

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL "SECTOR LLEVANT" EN VILADECANS



PODER ADJUDICADOR: SPM VILADECANS MEDITERRÀNIA, S.L.
www.vigem.cat

CONTRATO: OBRAS

TRAMITACIÓN: ORDINÀRIA

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

DESIGNACIÓN DE LA OBRA: OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL "SECTOR LLEVANT" EN VILADECANS (EXP. 049.FP14.016)

CPV: 45233140-2 – obras viales

CUADRO - RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINQUENTA Y TRES MIL DIECINUEVE EUROS (38.453.019,00€), IVA excluido, que resulta del siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación	31.089.040,43 € IVA excluido
Opción eventual ¹ (ejecución del tramo del eje viario 3, comprendido entre el PK0+000 y el PK0+160)	1.146.170,49 € IVA excluido
Posibles modificaciones ² (20% presupuesto base de licitación)	6.217.808,09 € IVA excluido
TOTAL =	38.453.019,01€ IVA excluido

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: TRENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (31.089.040,43.-€), excluido IVA, que resulta del siguiente desglose:

Presupuesto de proyecto de Urbanización del Sector Llevant (excluyendo la ejecución del tramo del eje viario 3, comprendido entre el PK0+000 y el PK0+160 que se contempla como opción)	30.391.138,90 € IVA excluido
Presupuesto del proyecto de la rehabilitación de la chimenea de la bóbila	72.107,53 € IVA excluido
Trabajos de afección a la red de AGBAR	625.794,00 € IVA excluido
TOTAL =	31.089.040,43 € IVA excluido

¹ En caso de contratarse la opción, el precio aplicable a la misma será el resultado de aplicar la baja ofertada por el adjudicatario al importe previsto para la opción en este pliego.

² De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el Cuadro Resumen se facilita a efectos de calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el Cuadro-Resumen (20%) sobre el precio inicial del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL “SECTOR LLEVANT” EN VILADECANS



- B.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: **26 meses**
- C.- GARANTÍA PROVISIONAL: No requiere.
- D.- GARANTÍA DEFINITIVA: **5%** del importe de adjudicación (IVA no incluido).
- E.- PLAZO DE GARANTÍA: **24 meses (mínimo, puede ampliarse)**.
- F.- REVISIÓN DE PRECIOS: **De acuerdo con lo que dispone el artículo 103 y ss. de la LCSP, este contrato no está sujeto a revisión de precios.**
- G.- TIPO DE CONTRATO: PRIVADO
- H.- CLASSIFICACIÓN DEL ADJUDICATARIO (Obligatoria)

IDENTIFICADOR	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Grupo G-6 VIALES Y PISTAS	G	6	6
K-7 RESTAURACIÓN BIENES IMMUEBLES HISTORICO ARTÍSTICO	K	7	-

I.- PAGO

El sistema de pago de los precios convenidos se efectuará en los plazos establecidos por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de septiembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A tal efecto se establece un plazo máximo de 30 días dentro del cual los servicios técnicos de la SPM llevarán a cabo la verificación/validación de la factura que corresponda por la prestación de los servicios o recepción de los bienes.

El plazo de pago será de 30 días a contar desde la finalización del plazo para la validación/verificación de la factura por los servicios técnicos de SPM VILADECANS MEDITERRÀNIA, S.L. teniendo en cuenta que el día de pago de SPM VILADECANS MEDITERRÀNIA, S.L. es el 25 de cada mes, siempre que la factura haya sido presentada, conformada y validada por los servicios técnicos de SPM VILADECANS MEDITERRÀNIA, S.L. antes del día 25 del mes anterior.

J.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Lugar: Sobre digital mediante la herramienta de la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”, dentro del perfil del contratante de SPM VILADECANS MEDITERRÀNIA, S.L.

Fecha: Finaliza el **30 de septiembre de 2019 a las 14.00h.**

K.- APERTURA DE PROPUESTAS:

SOBRE A y B: Apertura interna por SPM VILADECANS MEDITERRÀNIA, S.L.

SOBRE C: Lugar: SPM VILADECANS MEDITERRÀNIA, S.L.
Fecha: Se comunicará con antelación a los Licitadores a través de la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL “SECTOR LLEVANT” EN VILADECANS



L- GASTOS:

GASTOS DE ANUNCIOS	No habrán
GASTOS DE ENSAYO	Irán a cargo del Contratista el coste de Control de Calidad de las obras hasta un importe de 409.509,14.-€ de PEC (IVA excluido).
GASTOS DE COMUNICACIÓN	Irán a cargo del Contratista los costes de comunicación de la obra hasta el importe de 350.000,00€ (IVA excluido), de acuerdo con el Plan de Comunicación que forma parte de la documentación de la licitación.

M- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No se admiten variantes

N- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Ver cláusula 12 del presente pliego.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de adjudicación comportará la aplicación de las penalizaciones que se determinen en el Pliego, y se configuran como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de resolución contractual en los términos fijados.

ÍNDICE

1	OBJETO DEL CONTRATO	5
2	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO	6
3	RÉGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, PUBLICIDAD Y OPCIÓN EVENTUAL	14
4	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
5	APTITUD PARA CONTRATAR (CAPACIDAD, PERSONALIDAD, SOLVENCIA Y AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR).....	20
6	PRESENTACIÓN DE OFERTAS: NORMAS GENERALES	26
7	CONTENIDO DE LAS OFERTAS	30
8	APERTURA, EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN	38
9	CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	44
10	GARANTÍAS	51
11	DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	53
12	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	54
13	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO	56
14	RÉGIM DE PENALIZACIONES	67
15	FUERZA MAYOR	70
16	PAGO.....	71
17	SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.....	73
18	SUBCONTRATACIÓN	74
19	SUSPENSIÓN.....	76
20	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.....	77
21	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	79
22	RÉGIMEN DE RECURSOS	81
23	PROTECCIÓN DE DATOS.....	82
24	CONFIDENCIALIDAD	83

1 OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la regulación del procedimiento abierto para la adjudicación, por parte de la Sociedad Privada Municipal Viladecans Mediterrània, S.L. (en adelante, VIMED) del contrato de ejecución de las obras contenidas en los siguientes Proyectos (Exp. 049.FP14.016):

- PROYECTO DE URBANIZACION DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL SECTOR LLEVANT. T.M. VILADECANS

El objeto del proyecto de urbanización que se licita es la definición y valoración de las obras necesarias para la ejecución del "Sector Llevant" de Viladecans, que contemplan las obras de infraestructuras, de tratamiento del espacio urbano y de los espacios naturales.

Según se indica en la cláusula 3.6 de este Pliego, a priori no se ejecutará (y, por lo tanto, se excluye del presupuesto base de licitación) y se contempla como opción eventual la ejecución de las unidades de obra de urbanización del tramo del eje viario 3 entre el PK0+000 y el PK0+160 y el entorno inmediato del Parque Torre Roja.

- PROYECTO DE OBRAS LOCALES ORDINARIAS (POLO) CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA CHIMENEA DE LA BÓVILA DE SALES

El objeto del proyecto de rehabilitación de la chimenea de la Bóvila de sales que se licita es la definición de las obras necesarias para garantizar su estabilidad mecánica, la integridad física y la seguridad de uso de su entorno inmediato.

- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL DESVÍO DE LA RED DE AGBAR, POR AFECTACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DEL SECTOR LLEVANT

Consisten en los trabajos necesarios para ejecutar las obras relativas al desvío de la red de AGBAR por la afectación producida por las obras de urbanización, correspondientes a la afección 201 de la conducción de diámetro 800 que discurre a la altura de la Avenida Fraternidad, y a la afección 203 de la tubería de diámetro 400 que discurre por el margen norte de la C-245 dentro del ámbito de las obras objeto del contrato.

Cualquier referencia en el presente Pliego a "el Proyecto" o a "la obra" se entenderá hecha a cada uno de los proyectos anteriores en conjunto y a la totalidad de las obras contenidas en los mismos descritas como objeto del contrato en esta cláusula.

Los requisitos técnicos que se incluyen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Pliegos de Prescripciones Técnicas del Proyecto y en el resto de documentación facilitada a los licitadores (incluyendo, en particular, el Proyecto Ejecutivo, las obras del cual son objeto de esta licitación) constituyen las bases

a las que la obra debe ajustarse; y revisten carácter de documentación contractual y deberán ser respetadas en todo caso por el CONTRATISTA.

- 1.2 El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del Proyecto, las obras del cual, son objeto de la presente licitación, revestirán carácter contractual y tendrán que ser respetadas en cualquier caso por el adjudicatario. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, las cláusulas de los cuales se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cual se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

- 1.3 En atención al objeto del contrato, no procede la división en lotes.

2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

2.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)

El valor estimado del contrato se fija atendiendo a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP y es de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECINUEVE EUROS (**38.453.019,00€**), IVA excluido que resulta del siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación	31.089.040,43 € IVA excluido
Opción eventual (ejecución del tramo del eje viario 3, comprendido entre el PK0+000 y el PK0+160)	1.146.170,49 € IVA excluido
Posibles modificaciones ³ (20% presupuesto base de licitación)	6.217.808,09 € IVA excluido
TOTAL =	38.453.019,00€ IVA excluido

2.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente contrato, es decir, el importe máximo que los licitadores no podrán superar en ningún caso en su oferta económica es el indicado en el APARTADO A del CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, de TRENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (**31.089.040,43€**); al que se añadirá el porcentaje de IVA correspondiente al 21%.

³ De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el importe correspondiente a las posibles modificaciones indicado en el Cuadro Resumen se facilita a efectos de calcular el Valor Estimado del Contrato (VEC), para determinar el procedimiento de licitación. En aplicación del artículo 204 de la LCSP, el importe máximo para la totalidad de las modificaciones previstas durante la ejecución del contrato será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el Cuadro-Resumen (hasta un 20%) sobre el precio inicial del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL "SECTOR LLEVANT" EN VILADECANS



El presupuesto base de licitación viene determinado por los presupuestos de los Proyectos y trabajos que forman parte de la presente licitación según el siguiente desglose:

Presupuesto de proyecto de Urbanización del Sector Llevant (excluyendo la ejecución del tramo del eje viario 3, comprendido entre el PK0+000 y el PK0+160 que se contempla como opción)	30.391.138,90 €IVA excluido
Presupuesto del proyecto de la rehabilitación de la chimenea de la bóbila	72.107,53 € IVA excluido
Trabajos de afección a la red de AGBAR	625.794,00 € IVA excluido
TOTAL =	31.089.040,43 € IVA excluido

- Por un lado, el presupuesto del **Proyecto de Urbanización de la modificación del Plan Parcial del Sector Llevant en Viladecans** presenta las siguientes características:

PROYECTO URBANIZACIÓN SECTOR LLEVANT	IMPORTE IVA (EXCLUIDO)
Presupuesto Ejecución Material	26.501.940,66
13% Gastos Generales	3.445.252,29
6% Beneficio Industrial	1.590.116,44
SUBTOTAL	31.537.309,39

Este presupuesto parte del presupuesto de ejecución material incrementado en el 13 por ciento (13%), en concepto de gastos generales y de empresa del contratista, en un seis por ciento (6%), en concepto de beneficio industrial del contratista.

Este PEM incluye toda la obra contemplada en el proyecto incluyendo la obra de urbanización correspondiente al tramo de eje viario 3 entre el PK0+000 y el PK+160 (tramo del vial central comprendido entre la calle Marià Sanjuan y el futuro vial de acceso al CAP Montbaig). No obstante, debe tenerse en cuenta que, según se describe en la cláusula 3.6 de este Pliego, esta parte del proyecto se contempla como opción eventual de modo que, a priori, no será objeto de ejecución sin perjuicio de su posible contratación posterior. Su importe presenta las siguientes características:

NO EJECUCIÓN TRAMO EJE VIARIO 3, ENTRE PK 0+000 Y PK 0+160	IMPORTE IVA (EXCLUIDO)
Presupuesto Ejecución Material	963.168,48
13% Gastos Generales	125.211,90
6% Beneficio Industrial	57.790,11
SUBTOTAL	1.146.170,49

- Por otro lado, el presupuesto del **Proyecto de obras locales ordinarias (polo) consistente en la ejecución de las obras de rehabilitación de la chimenea de la Bóvila de Sales** presenta las siguientes características:

PROYECTO REHABILITACIÓN CHIMENEA DE LA BÓVILA	IMPORTE IVA (EXCLUIDO)
Presupuesto Ejecución Material	60.594,56
13% Gastos Generales	7.877,29
6% Beneficio Industrial	3.635,67
SUBTOTAL	72.107,53

Este presupuesto parte del presupuesto de ejecución material incrementado en el 13 por ciento (13%), en concepto de gastos generales y de empresa del contratista, en un seis por ciento (6%), en concepto de beneficio industrial del contratista.

- Por último, el presupuesto relativo a los trabajos de afección de la red de AGBAR se ha calculado en base al presupuesto de ejecución por contrato que obra en el presupuesto para el conocimiento de la administración (PCA) del proyecto (afección 201 D800 y afección 203 D400).

Las ofertas que superen cualquiera de estos presupuestos serán excluidas automáticamente.

El presupuesto base de licitación incluye todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen por motivo del Contrato y la ejecución de las obras; así como los gastos en concepto de control de calidad y seguridad y salud, de acuerdo con lo que se determina en el Proyecto y en el presente Pliego y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato.

En el precio del contrato se consideran incluidos de forma enunciativa no limitativa los siguientes conceptos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas por motivo del Contrato y de la ejecución de la obra, con excepción del IVA, en caso de que fuera procedente, y los gastos correspondientes a las licencias de obra.
- Gastos correspondientes a la realización de estudios topográficos y/o geológicos de los terrenos.
- Gastos en los que incurra el Contratista por el replanteo, programación, Proyecto Constructivo, de reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Letreros o vallas informativas, de acuerdo con las instrucciones del órgano competente.
- Gastos por el cumplimiento del Manual de señalización de obras que le sea de aplicación.

- Gastos de permisos o licencias propios del Contratista necesarios para la ejecución de las obras, a excepción de las correspondientes expropiaciones y servicios afectados.
- Conservación de la obra durante su ejecución.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para el depósito de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección de los acopios y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra, así como derechos, tasas o importes de toma de corriente, contadores y otros elementos.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas por las ocupaciones definitivas o provisionales de los Proyectos.
- Gastos de explotación y utilización de acopios, canteras, caudales y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazados, evacuación de restos, limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por las obras.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso y desviaciones de aguas y la limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, acopios y vertidos, después del acabado de la obra.
- Adquisición o alquiler de terrenos para instalaciones, tomas de corriente, vertidos y acopios.
- Gastos de reparación y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos.
- Conservación y policía de la zona de obras durante su ejecución; el suministro, colocación y conservación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra y de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de la obra; la guarda de la obra y la vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tráfico.
- Gastos derivados de la valla de obras y protección con relación a la peligrosidad y molestias producidas por las obras.
- Daños a terceros por motivo de la forma de ejecución de la obra.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexión de servicios definitivos de electricidad, agua, gas, teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en los proyectos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a las obras e instalaciones necesarias para su materialización.
- Gastos derivados de la legalización de todas las instalaciones definidas en los proyectos.
- Gastos derivados de la redacción y visado de los proyectos eléctricos, de los proyectos de recipientes a presión, etc.

- Gastos derivados de la redacción de las instrucciones de funcionamiento y mantenimiento de los equipos electromecánicos, del manual técnico de obra civil y edificación y otros documentos de carácter técnico vinculados a la ejecución de las obras.
- Conexiones de las redes de drenaje y recogida de aguas a la red de alcantarillado existente.
- Gastos derivados de la protección de las obras frente a fenómenos naturales normales (inundaciones, etc.).
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o días festivos, necesarios para cumplir el Plan de Trabajo y el plazo acordados, salvo que la adopción de las mencionadas medidas se produzca a petición de SPM VILADECANS MEDITERRÀNIA, S.L. y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias, días festivos o por bajo rendimiento, por necesidad de terceros, especialmente por el tráfico.
- Los gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en los términos que resultan del pliego.
- Los gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad y el Medio Ambiente y del Plan de Ensayos de la obra que contiene.
- Los gastos de elaboración de la Memoria Final de la obra, prevista en la Ley 3/2007 de 4 de julio, de Obra Pública, si se tercia.
- Mayores costes que pudieran derivarse como consecuencia de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias, días festivos o por bajo rendimiento, por necesidad de la explotación comercial del ferrocarril y por la conservación de sus instalaciones.
- Gastos derivados de la formación y dedicación de los pilotos (agentes protectores) de vía, media tensión y electrificación, con el número necesario para el desarrollo de los diferentes trabajos, y homologados por la compañía explotadora del ferrocarril.
- Gastos derivados de las descargas (eléctricas) de la catenaria realizada con personal especializado designado por la compañía explotadora del ferrocarril.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio industrial del Contratista estarán incluidas en el porcentaje del 13 y 6 por ciento mencionado en el presente Pliego.
- Así como los otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el CONTRATISTA como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Existe crédito para cumplir las obligaciones económicas que se deriven por VIMED del contrato al que hace referencia el presente Pliego. En concreto, se hace constar que en la publicación del procedimiento de licitación se dispone del crédito correspondiente al presupuesto base de licitación.

2.3 PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego, y que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

El régimen de IVA aplicable es el que se determina en los artículos 75.1 y 84.1.2 de la Ley 37/1992 del IVA, modificados por la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

2.4 MODIFICACIONES DEL CONTRACTE

2.4.1 Modificaciones previstas de acuerdo con el artículo 204 LCSP

Se configuran como modificaciones previstas de conformidad con lo que determina el artículo 204 de la LCSP, las siguientes:

- a) Adaptación de la funcionalidad del tramo del eje viario 3 comprendido entre los PK0+160 Y PK0+320. Adaptación de la sección del vial comprendido entre los PK0+160 y PK0+320 derivada del cambio de funcionalidad por la eliminación del tramo de vial contiguo. Se prevé la posibilidad de incorporación de una zona de aparcamiento para dar servicio a los equipamientos y espacios libres cercanos, así como ejecutar las adaptaciones necesarias de las redes de servicios y de la señalización para una correcta movilidad de todo el entorno.
- b) Obras a ejecutar en fase 2. Sub-ámbito Balsa laminación. Urbanización fachada equipamientos. La “Fase 2. Sub-ámbito balsa de laminación. Urbanización fachada equipamientos” comprende la urbanización del espacio cualificado como vialidad (clave 5) entre el camino de can Trías y las dos parcelas de equipamientos públicos del sub-ámbito “Bassa de laminació”, con una superficie total prevista de 3.475 m². Estas obras no están contenidas en el “PROYECTO DE URBANIZACION DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL SECTOR LLEVANT. T.M. VILADECANS” objeto de la presente licitación pero forman parte de su sector y por ello se contempla la posibilidad de ejecutarse como causa de modificación de contrato.

La suma de todas las modificaciones que se acuerden de conformidad con lo previsto en esta cláusula no podrá superar el importe para posibles modificaciones indicado al cuadro-resumen de características del presente Pliego.

En el caso de que se acordara la modificación del contrato, los precios unitarios aplicables serán los ofertados por el adjudicatario en su oferta. Esta modificación no supondrá en ningún caso el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato inicial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 204.2 de la LCSP, las modificaciones en ningún caso podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial. Se entenderá que se altera si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se adquirirán por otros diferentes o si se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

En ningún caso la reducción del precio de contrato dará lugar a indemnización a favor del Adjudicatario. Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 242.1 LCSP, en caso de que la modificación suponga suprimir o reducir unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización.

2.4.2 Modificación del contrato en los supuestos establecidos en el artículo 205 LCSP

VIMED, además de los supuestos recogidos como modificaciones previstas en el apartado 2.4.1, solo podrá modificar el contrato cuando concorra alguna de las circunstancias que determina el artículo 205 LCSP, en los términos indicados en el mencionado artículo.

Las modificaciones contractuales requerirán el informe previo del director de las obras en el que se haga constar el importe aproximado de la modificación, así como la descripción de las obras a ejecutar, cuando comporten la incorporación de unidades de obra no previstas en el contrato, y la justificación de que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 242.1 LCSP, en caso de que la modificación suponga suprimir o reducir unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización por este motivo.

2.4.3 Formalización de las modificaciones

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y el presente Pliego.

El anuncio de modificación del contrato y su justificación (incluyendo, por ejemplo, las alegaciones de la empresa contratista, así como los informes que, si se tercia, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación), se publicarán en el perfil de contratante. Así mismo, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, también se publicará el correspondiente anuncio de modificación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De conformidad con lo previsto al artículo 109.3 LCSP, cuando, como consecuencia de una modificación de contrato por cualquier circunstancia, varíe

el precio de este al alza, el adjudicatario tendrá que reajustar la garantía constituida para que se mantenga la proporcionalidad entre la garantía constituida y el precio del contrato vigente en cada momento. Este reajuste de la garantía se tendrá que realizar en el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo o resolución de modificación.

2.4.4 Determinación de precios contradictorios

En caso de que la ejecución de los trabajos implicara la realización de algún trabajo o unidad de obra no prevista en el proyecto ni deducible del mismo o cuyas características difieran de las fijadas en este, el precio aplicable a esta nueva unidad de obra se fijará por el órgano de contratación de VIMED procediendo de la forma siguiente:

VIMED, la Dirección de Obra y el Contratista establecerán el precio contradictorio de la nueva unidad de obra, procediendo de la forma siguiente:

- a) Las propuestas de ejecución de unidades de obra sujetas a precios contradictorios que se formulen entre la Dirección de Obra y el Contratista se someterán a la aprobación expresa de VIMED.
- b) Las bases para la composición de los precios de las mencionadas unidades de obra no previstas serán las siguientes:
 - c.1) Se tomarán como precios base los contenidos en los cuadros de precios 1 y 2 de los proyectos, aplicándole la baja lineal ofertada por el Contratista.
 - c.2) En relación con las partidas que no aparezcan en los cuadros de precios del proyecto, se tomará como base de referencia el banco de precios BEDEC del ITEC (fecha de los precios: la vigente en el momento de la licitación del procedimiento; ámbito de los precios: Barcelona) aplicándole la baja ofertada por el Contratista. Los rendimientos se tomarán como base los que se indiquen en las partidas de precios desglosados del mismo banco.
- c) La fijación del precio se determinará de acuerdo con los costes que correspondiesen en la fecha de adjudicación del contrato.

Una vez fijado un precio contradictorio este será válido (igual que el resto de los precios del contrato) para todas las aplicaciones que se deriven, en cualquier momento, por cualquier motivo y para cualquier cantidad, hasta la finalización total de la obra.

2.4.5 Exceso de mediciones sin necesidad de modificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 242.4 de la LCSP

Durante la ejecución del contrato de obra, y de acuerdo con lo que prevé el artículo indicado, se podrán introducir variaciones sin necesidad de aprobación previa, cuando consistan exclusivamente en variar el número de unidades de obra realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial. Este exceso de mediciones se tendrá que recoger en la certificación final de la obra.

Cuando la variación consista al suprimir o reducir unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización por este motivo.

3 RÉGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, PUBLICIDAD Y OPCIÓN EVENTUAL

3.1 VIMED tiene la condición de poder adjudicador y no tiene el carácter de administración pública, a los efectos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de “contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26.02.14” (en adelante LCSP) y está sujeta a las disposiciones fijadas en la mencionada normativa.

3.2 El contrato a que hace referencia el presente pliego tiene naturaleza privada y dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 19 y 20 LCSP, se regirá, en cuando a su preparación y adjudicación, por las normas establecidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del libro II de la LCSP.

3.3 La contratación de las obras de referencia se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP; dado que todo empresario podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se hará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego. En concreto, se han previsto varios criterios de adjudicación (sujetos a un juicio de valor y por aplicación de fórmulas automáticas).

La presentación de una oferta implica la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva, así como la declaración responsable que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

A tal efecto, y por el hecho de presentarse a esta licitación, el licitador acepta el contenido de la documentación que forma parte de la presente licitación, tanto en cuanto a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares como en cuanto al resto de documentación técnica; aceptando que la mencionada documentación revierte carácter contractual.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato, de sus documentos anejos, o de las instrucciones o normas de cualquier índole aprobadas por la Administración que puedan resultar de aplicación en la ejecución de los pactos, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4 Desde el día de la publicación del anuncio del procedimiento en la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”, los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con sus anexos.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Archivo DEUC a completar por los licitadores en formato .xml
- Proyecto ejecutivo “*Projecte d’urbanització de la Modificació del Pla Parcial Sector Llevant. T.M. Viladecans*”, y todos los documentos que lo integran.
- Proyecto ejecutivo “*POLO Rehabilitació Xemeneia*”, y todos los documentos que lo integran.
- Soporte informático con el presupuesto del “*Projecte d’urbanització de la Modificació del Pla Parcial Sector Llevant. T.M. Viladecans*” (formato TCQ).
- Soporte informático con el presupuesto del proyecto “*POLO Rehabilitació Xemeneia*” (formato .xlsx).
- Plan de comunicación de las obras de urbanización (formato .pptx)
- Acciones previstas y presupuesto de comunicación (formato .xlsx)

Esta documentación, estará a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante de VIMED integrado en la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”.

Además del perfil de contratante de VIMED, los proyectos ejecutivos y demás documentación técnica objeto de la presente licitación también se podrán descargar a través del siguiente enlace de *OneDrive*:

https://wwwnninginfo-my.sharepoint.com/:f/q/personal/informatica_vimed_net/EuFry32p01FNsVSoiSK_UlcBrYJjO4BsI2lqFkUtJqUIA?e=pp2qNP

De conformidad con lo indicado en el artículo 138.3 de la LCSP, VIMED atenderá las consultas y las aclaraciones sobre lo que establecen los Pliegos o el resto de documentación que soliciten los interesados en licitar, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de las ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo. Estas consultas y aclaraciones se tendrán que solicitar a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación publicada en la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”.

Se aconseja a las personas interesadas en el procedimiento que se suscriban como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades de la

licitación, disponible en el espacio virtual de la licitación publicada en la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”.

Esta suscripción permitirá, a las personas suscritas (y, en concreto, en la dirección electrónica que hayan indicado), recibir avisos de manera inmediata de cualquier novedad, publicación, aviso o consulta resuelta relacionado con esta licitación.

- 3.5** El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o no celebrar el contrato o desistir del procedimiento en cualquier momento antes de su formalización. En estos casos se abonará a los licitadores en concepto de indemnización por los gastos en los que haya incurrido, con un máximo de CINCUENTA EUROS (50€) por licitador.
- 3.6** VIMED se reserva la potestad de adjudicar la **opción eventual** prevista en el cuadro-resumen de características de la licitación (ejecución del tramo del eje viario 3, comprendido entre el PK0+000 y el PK0+160). En este caso, el precio aplicable a la contratación de la opción será el resultado de aplicar la baja ofertada por el adjudicatario al importe indicado en la letra A del Cuadro-resumen de características de este Pliego para dicha opción. La adjudicación de esta opción, en caso de acordarse, quedará condicionada a la efectiva obtención del crédito suficiente.

El adjudicatario no podrá exigir ningún derecho respecto la adjudicación de esta opción ni gozará de ningún derecho a recibir indemnización alguna por este concepto (por la adjudicación o no adjudicación de la opción).

Así mismo, VIMED también se reserva la potestad de no adjudicar o adjudicar por un nuevo procedimiento de contratación la opción indicada, sin que el adjudicatario de los trabajos iniciales tenga derecho a ningún tipo de indemnización o a reclamar la ejecución de estos por el hecho de haber resultado adjudicatario de las obras iniciales.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Plazo de ejecución de las obras

El plazo máximo para ejecutar la totalidad de las obras objeto de la presente licitación (obra de urbanización – sin la ejecución del eje viario 3 entre PK0+000 y PK0+160 ya que a priori NO se ejecutará –, obra de rehabilitación de la chimenea y obras desvío red de AGBAR) es de veintiséis (26) meses a desarrollar de forma continuada, de acuerdo con las secuencias que determinan los procesos constructivos que constan en el Proyecto aprobado.

Quedarán excluidas del procedimiento abierto aquellas propuestas que presenten un plazo de ejecución superior al de la licitación.

El día siguiente al **acta de comprobación del replanteo** será el que compute a todos los efectos del contrato como comienzo de las obras; con las excepciones que se puedan recoger en el acta de replanteo e independientemente de que las obras no se puedan iniciar hasta que se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

EL CONTRATISTA asume el compromiso que, en el plazo máximo de (7) días naturales a contar desde la firma del contrato, librará a VIMED el **Plan de Seguridad y Salud en el trabajo**, para que se proceda a su aprobación por el Coordinador de seguridad y salud. A partir de la aprobación del Pla de Seguridad y Salud, se autorizará el comienzo de las obras.

EL CONTRATISTA asume el compromiso que en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo, procederá a iniciar la ejecución de las obras objeto del presente contrato. El incumplimiento por el contratista del plazo máximo de 15 días para iniciar la ejecución de obras facultará a VIMED para imponer penalidades a su criterio exclusivamente y/o resolver el contrato.

EL CONTRATISTA asume el compromiso que en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha de firma del contrato, librará a VIMED:

- El plan de obra ajustado al plazo acordado; procediéndose a su aprobación.

EL CONTRATISTA asume el compromiso que mientras dure la ejecución de las obras y si así lo requiere VIMED, presentará en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el **Planning de Obra** ajustado a la ejecución real de la misma. En cualquier caso, el Planning se actualizará de forma mensual y se aprobará por la Dirección Facultativa y VIMED. En caso de que, durante la ejecución de las obras se produzcan incumplimientos de los plazos parciales, que retrasan las obras por causas imputables al CONTRATISTA, se reflejarán en el plan ajustado que aprobará VIMED y la Dirección Facultativa y podrá dar lugar a las penalidades oportunas.

EL CONTRATISTA, mientras dure la ejecución de las obras, queda obligado a comunicar a VIMED cualquier modificación de plazo, tanto parcial como total, del Planning aprobado, independientemente de que estas modificaciones deban reflejarse en el plan de obra ajustado.

La falta de presentación de estos documentos facultará a VIMED a resolver el contrato o, a su criterio exclusivamente, a imponer en su caso penalidades.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

4.2 Aprobación del replanteo

La ejecución del contrato empezará con el acta de comprobación del replanteo, que se realizará dentro del plazo máximo de 1 mes desde la fecha de formalización del contrato. La fecha para la realización del replanteo será fijada por VIMED y se comunicará AL CONTRATISTA con una antelación de siete (7) días naturales a la misma. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del CONTRATISTA o de su representante.

Si el contratista no asistiera, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el pliego y el contrato.

Cuando el resultado del replanteo, previa realización de los trabajos que se estimen adecuados para un perfecto conocimiento de la forma y características del terreno y materiales, se demuestre a juicio de la dirección de la obra y sin reserva del contratista, la disponibilidad de los terrenos se dará por quién corresponda la autorización para iniciar las obras; empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Una vez efectuado el replanteo, se formularán los planos detallados de ejecución que la Dirección de Obra estime convenientes, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuren en estos, a razón del resultado del replanteo, los trabajos y ensayos realizados, los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, y los reglamentos vigentes.

El contratista queda obligado, cuando la Dirección de Obra lo considere conveniente y previa aprobación por el órgano de contratación de VIMED a introducir las modificaciones necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el Proyecto; suspendiéndose, en este caso, el inicio de las obras hasta que las causas que impidieron el inicio de estas se hayan superado.

4.3 Recepción y liquidación de las obras

Con el plazo de diez (10) días hábiles antes del completo acabado de las obras, EL CONTRATISTA informará a VIMED de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a cabo la recepción de ésta.

Se entenderá que puede llevarse a cabo la recepción de la obra, si están completamente acabados todos los trabajos encomendados AL CONTRATISTA como consecuencia del Contrato, y de conformidad con lo que en este Pliego se especifique. Se podrán producir recepciones parciales de acuerdo con lo que determina la normativa vigente.

La Dirección de obra, en caso de conformidad con la comunicación del CONTRATISTA la elevará con su informe al órgano de contratación con la antelación suficiente. Si por cualquier motivo, la sociedad contratante considerara que no hay lugar para esta recepción, lo especificará de forma razonada, y lo comunicará AL CONTRATISTA, el cual a tenor de la mencionada comunicación tendrá que continuar las obras hasta su finalización.

VIMED fijará la fecha de inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, con fecha anterior a su finalización.

A la inspección de las obras deberá asistir, por parte del CONTRATISTA, representantes con plenos poderes.

De la inspección conjunta de las obras se levantará el acta correspondiente. En caso de que como resultado de esta inspección de las obras se considerara que las obras se encuentran aptas para su recepción, se considerará que en la fecha indicada en el acta ha finalizado el plazo de ejecución de estas a efectos de la penalidad prevista en el Pliego. En el plazo de veinte (20) días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, en el supuesto de que estas fueran aptas para su recepción, VIMED comunicará por escrito al CONTRATISTA que ha recibido las obras, haciéndose cargo de ellas. A partir de esta fecha empezará a contar el plazo de garantía.

Cuando como resultado de la mencionada inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de esta, VIMED establezca que las obras no se encuentran en buen estado o no han sido realizadas conforme a las condiciones establecidas, se levantará igualmente acta en la que se hará constar cuántas deficiencias se aprecien, y ésta señalará al CONTRATISTA un plazo para acabar las obras mencionando los defectos observados, dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto, así como el plazo máximo para su ejecución.

Si pasado el plazo señalado y reconocidas de nuevo las obras, no se encontraran conformes, VIMED procederá a la finalización y reparación en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En tal supuesto, y a los efectos de las responsabilidades del industrial por incumplimiento del plazo, y cuántos otros sean procedentes, se estimará como fecha de conclusión de las obras la que resulte de adicionar al día en que VIMED se haga cargo de las obras para su debida finalización, un plazo igual al que, de acuerdo con el párrafo precedente, hubiera concedido al industrial para reparar los defectos observados.

Para la recepción serán considerados también los datos e informes establecidos durante la ejecución de la obra, las pruebas efectuadas por la Dirección de Obra y la inspección directa de las obras ejecutadas.

Para llevar a cabo la revisión y recepción de la obra por parte de la sociedad contratante hará falta que se disponga de la documentación gráfica donde se precise la obra realmente ejecutada con memoria justificativa de las posibles modificaciones que se hayan llevado a cabo respecto del proyecto aprobado. incluyendo certificaciones de los materiales empleados y los resultados de control de calidad.

La recepción de las obras se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido por la LCSP.

Efectuada la recepción de las obras se procederá seguidamente, en el plazo máximo de tres (3) meses, a aprobar por parte del órgano de contratación la certificación final de las obras ejecutadas, que incluirá la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra ejecutada que será abonada al CONTRATISTA previamente a la liquidación del contrato.

Una vez recibidas las obras, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en

la normativa de aplicación, empezará a contar el plazo de garantía de **24 MESES**, o plazo superior ofrecido por el adjudicatario.

5 APTITUD PARA CONTRATAR (CAPACIDAD, PERSONALIDAD, SOLVENCIA Y AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR)

5.1 Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que determina el art. 65 LCSP, que cumplan con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en este pliego, y que no se encuentren incluidas en las circunstancias de prohibición de contratar que se recogen en el artículo 71 LCSP.

Los licitadores tendrán que cumplir con los requisitos de aptitud para contratar previstos en esta cláusula 5 antes de finalizar el plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP. No obstante, únicamente tendrán que acreditar documentalmente su cumplimiento cuando sean requeridos a estos efectos por VIMED. Este requerimiento se podrá llevar a cabo en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 95 LCSP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para que presenten documentación o certificados complementarios. Los licitadores dispondrán de 5 días naturales para presentar las aclaraciones o la documentación requerida.

Las solicitudes de aclaraciones se comunicarán electrónicamente al licitador a través de la "Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya" y el licitador tendrá que aportar la documentación correspondiente por el mismo canal.

Integración de la solvencia con medios externos: De conformidad con lo previsto en el artículo 75 LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia exigida en este pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En este caso, el licitador tendrá que indicar dicha circunstancia en el DEUC y los terceros operadores en que el licitador base su solvencia también deberán presentar su propio DEUC.

Así mismo, a requerimiento de VIMED, el licitador tendrá que demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios necesarios del tercer operador mediante la presentación del compromiso por escrito de la entidad a la que recurra.

No obstante, con respecto a los títulos de estudios y experiencia profesional exigida, los licitadores únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

El operador que preste su capacidad al licitador para acreditar la solvencia económica y financiera será solidariamente responsable de la ejecución del contrato.

5.2 Uniones o agrupaciones de empresarios: Será posible la contratación con Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se hubiera efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante VIMED y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes y suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios tendrá que ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En estos supuestos, tanto personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su aptitud para contratar de conformidad con lo que se establece en el presente Pliego.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Empresas tienen que ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen.

Cuando concurren en la unión o agrupación empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una tendrá que acreditar independientemente su solvencia económica, financiera y técnica.

5.3 Inscripción al RELI o ROLECE:

De conformidad con lo previsto en el artículo 96 LCSP y en el artículo 7.1 del Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del **Registre Electrònic d'Empreses Licitadores de la Generalitat de Catalunya** (Departamento de Economía y Finanzas-<http://reli.gencat.net/>); la inscripción en el Registre Oficial de Licitadors i Empreses Classificades de l'Estat (ROLECE) o en el Registre Electrònic d'Empreses Licitadores de la Generalitat de Catalunya (RELI) acreditará, en función de lo que conste inscrito, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar en el mismo.

Así mismo, en el caso del RELI, las empresas inscritas también estarán exentas de librar materialmente la documentación que acredite su alta en el impuesto de actividades

económicas, y el recibo del último pago o, si procede, la declaración de exención o no sujeción, en caso de figurar inscrito.

5.4 Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida a los licitadores:

La Mesa de Contratación apreciará la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a la vista de la documentación en su conjunto presentada por los licitadores y atendiendo a la naturaleza y circunstancias de cada contrato, sin que la falta de alguno o algunos de los documentos que a continuación se indican, signifique necesariamente la exclusión del licitador.

En concreto, se exige la siguiente solvencia para poder participar en el procedimiento:

A) Los licitadores españoles o extranjeros de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, deben:

- I. Disponer de la siguiente clasificación empresarial expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de Economía Finanzas y Planificación de la Generalitat de Catalunya:

IDENTIFICADOR	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Grupo G-6 VIALES Y PISTAS	G	6	6
K-7 RESTAURACIÓN BIENES INMUEBLES HISTORICO ARTÍSTICO	K	7	-

Deberá aportarse un certificado que acredite la clasificación de la empresa licitadora al objeto del contrato, en el grupo, subgrupo y categoría señaladas. Junto con este certificado deberá aportarse una declaración de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por estados miembros de la CE o estados firmantes del Acuerdo sobre espacio económico europeo a favor de las empresas de estos estados constituirán documento suficiente de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica.

La clasificación de las UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada una de las empresas asociadas, que constan en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación, que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras salvo que en la UTE concurren empresarios españoles, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios. Pues, en este caso, los dos primeros tendrán que acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica.

- II. Aparte del certificado de clasificación de la empresa, los licitadores deberán acreditar disponer del equipo técnico mínimo descrito en la letra C) de esta cláusula y comprometerse, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir este equipo a la ejecución de la obra con las dedicaciones mínimas indicadas.
- B) Los licitadores no españoles de Estados miembros de Unión Europea o Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que no dispongan de la clasificación indicada deberán acreditar que cumplen con las condiciones mínimas de solvencia siguientes:
- I. El licitador deberá acreditar la siguiente solvencia económica y financiera mínima:
- a) Volumen anual de negocios en obras correspondientes al objeto de la licitación, referido al mejor ejercicio de los últimos tres ejercicios por importe igual o superior a 10.000.000,00€.
- b) Ratio de endeudamiento definido como el cociente de fondos propios y pasivo exigible, superior a 0,1 a fecha 31 de diciembre de 2018. Se excluirán de la licitación aquellas empresas con fondos propios negativos y no se aceptarán tampoco, aunque dispongan de préstamos participativos.
- II. El licitador deberá acreditar la siguiente solvencia técnica o profesional mínima:
- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco (5) años que incluya, como mínimo, la ejecución de DOS (2) obras de urbanización, carreteras, plazas o parques y jardines por importe mínimo de 2.500.000€ de PEM (IVA excluido) para cada una de ellas, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y lugar de ejecución de las obras y debe precisar si se llevaron a cabo según las reglas por las cuales se rige la profesión y se llevaron normalmente.
- A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tienen la misma consideración que las directamente ejecutadas por el mismo contratista, siempre que éste último tenga el control directa o indirectamente en los términos que establece el artículo 42 del Código de comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla esta condición, solo se reconoce como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.
- b) Acreditar disponer del equipo técnico mínimo requerido descrito en la letra C) de esta cláusula y comprometerse, en caso de resultar adjudicatario, a adscribir este equipo a la ejecución de la obra con las dedicaciones mínimas indicadas.

- C) **Equipo técnico mínimo requerido:** Los licitadores deberán acreditar que los profesionales que propongan integrar y adscribir a la ejecución de la obra como jefe de obra, encargado y resto del equipo cuenten con la siguiente titulación y experiencia mínima y, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, se comprometan a ejecutar sus funciones en la obra como mínimo en la dedicación siguiente:

CARGO	DEDICACIÓN MÍNIMA	TITULACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA EN OBRAS SIMILARES
Delegado de obras	Según necesidades	ETOP o ECCP, arquitecto o titulación académica y profesional habilitante	10 años
Jefe de obra con experiencia acreditada en obras de urbanización	100 %	ETOP o ECCP, arquitecto o titulación académica y profesional habilitante	10 años
Jefe de producción	100 %	ETOP o ECCP, arquitecto o titulación académica y profesional habilitante	10 años
Encargado con experiencia acreditada en obras de urbanización	100 %	Especializado en obras de urbanización	10 años
Topógrafo	100 %	Topógrafo	10 años
Responsable en seguridad y salud	Según necesidades	Titulación académica y profesional habilitante	5 años
Responsable de calidad	Según necesidades	Titulación académica y profesional habilitante	5 años
Responsable de la gestión ambiental	Según necesidades	Titulación académica y profesional habilitante	5 años

Los técnicos propuestos deberán poseer y acreditar la titulación profesional que corresponda a las especialidades técnicas necesarias y adecuadas para el ejercicio de las funciones que tienen que desarrollar. También podrán poseer la titulación comunitaria homologada.

A efectos de acreditar la experiencia requerida, se entiende por **obras similares** las obras de urbanización, carreteras, plazas, y parques y jardines, de importe igual o superior a un PEC 2.500.000€ (IVA excluido).

En cuanto a las dedicaciones del responsable en seguridad y salud, responsable de calidad y responsable de la gestión ambiental, los licitadores podrán proponer la dedicación en % que consideren adecuada para la ejecución de las referidas obras y que deberá cumplirse como dedicación mínima durante todo el plazo de ejecución de la obra, y que deberá ampliarse si el transcurso de la obra lo requiere.

No se podrá presentar a un mismo profesional para más de una posición dentro del Equipo técnico ofertado.

El Licitador, en caso de ser adjudicatario del Contrato no podrá sustituir a ningún miembro del equipo ofrecido, sin la conformidad previa escrita de VIMED.

En este caso, para poder acordar la sustitución el nuevo técnico propuesto deberá contar con la misma titulación y experiencia requerida en la licitación.

Deberá aportarse:

- El *Curriculum Vitae* de cada uno de los técnicos que acredite la titulación y experiencia requerida.
- El documento por el cual el licitador nombre y designe a cada uno de los técnicos ofrecidos que deberá tener la titulación académica y profesional habilitante idónea.

Se deberán indicar el nombre y el NIF de los técnicos nombrados y deberán ir firmados por el licitador y por los titulados ofertados, aceptando el nombramiento.

5.5 Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de los licitadores:

En el supuesto que el licitador sea una persona jurídica, para acreditar su capacidad de contratar deberá aportar la siguiente documentación:

- La escritura de constitución y, en su caso, sus modificaciones vigentes, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Cuando no lo sea, la acreditación se hará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten sus normas de funcionamiento y actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- El documento o documentos que acrediten la legítima y suficiente representación del firmante de la oferta.

En caso de que el Licitador sea una persona física, la acreditación antes mencionada se hará mediante la presentación de copia compulsada de la tarjeta del número de identificación fiscal o del DNI y la acreditación de su condición de empresario individual o profesional autónomo (Por ejemplo, acreditando su inscripción al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), su alta censal en el IAE, etc.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 LCSP, cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán que acreditar su capacidad de obrar aportando los siguientes documentos:

- Acreditación de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o presentar una declaración jurada o certificado en los términos indicados en su punto 1 del anexo 1 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Según lo previsto en los artículo 84.3 y 68 LCSP, el resto de los empresarios extranjeros (empresas no comunitarias) deberán acreditar su capacidad de obrar aportando los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la correspondiente Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en el ámbito territorial de la cual se encuentre el domicilio de la empresa, haciendo constar que se encuentran inscritos en el Registro Local profesional, comercial o similar o, en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades a las cuales se extiende el objeto del presente Contrato.
- Informe de la representación diplomática española sobre la condición del Estado de procedencia de la empresa de Estado firmante del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o, en caso contrario, de reciprocidad, es decir, informe que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a las enumeradas en la LCSP, de forma sustancialmente análoga. Este informe de reciprocidad será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España al exterior.
- Así mismo, en el caso de resultar adjudicataria del contrato, la empresa deberá acreditar tener una sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para llevar a cabo sus operaciones y que, asimismo, se encuentre inscrita en el Registro Mercantil.

5.6 No incurrir en ninguna prohibición de contratar:

El licitador no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP (prohibiciones para contratar), tendrá que encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y aceptar de forma incondicional toda la documentación que forma parte de la licitación.

6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS: NORMAS GENERALES

- 6.1 Las ofertas deberán contemplar el conjunto del objeto del contrato, y no se admitirán ofertas parciales o de ejecución de partidas concretas del objeto del contrato.
- 6.2 Los licitadores presentaran la documentación que conforme sus ofertas en **tres (3) sobres**, en el plazo máximo que se indique en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital, accesible a través del siguiente enlace:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Viladecans&idCap=10386555&ambit=& (Perfil del contratante de *Viladecans Mediterrània, SL* integrado en la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”).

- 6.3** Todos los Licitadores deben señalar en el momento de presentar sus propuestas un **domicilio, un teléfono y una dirección de correo electrónico** para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al Licitador. En concreto, plasmarán esta información en la declaración descrita a la cláusula 7.2.1 de este Pliego a incluir dentro del sobre A.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

- 6.4** Una vez accedan a la herramienta web de sobre digital a través de la dirección web indicada a la cláusula 6.2 de este Pliego, los licitadores tendrán que rellenar un formulario para darse de alta a la herramienta, y a continuación, recibirán un mensaje de activación de la oferta, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento de envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realizará mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener presente la importancia de custodiar adecuadamente estas claves, puesto que solo las empresas licitadoras las tienen y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

VIMED pedirá a las empresas licitadoras, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección señalada en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual asegurado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso,

de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la o las palabras clave 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la o las palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido el licitador la palabra clave.

- 6.5** Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la D.A. decimosexta de la LCSP, el **envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital** se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se pueda producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta.

- 6.6** Las ofertas presentadas fuera de plazo no serán admitidas en ningún caso.

En caso de que algún documento presentado por las empresas esté dañado, en blanco o sea ilegible o afectado por virus informático, la Mesa de contratación valorará las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión del licitador. Los formatos electrónicos admisibles serán compatibles con las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica indicada en el apartado “Licitación electrónica” de la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”.

6.7 A partir del momento de la publicación del anuncio de licitación en la "Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya", cualquier otra comunicación de carácter genérico y no individualizada relativa a la licitación se llevará a cabo mediante publicación en el perfil del contratante. Sin embargo, VIMED, adicionalmente, podrá publicar esta comunicación genérica y no individualizada en el D.O.U.E., si lo considera necesario.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil del contratante del órgano de contratación, accesible en la "Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya".

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la "Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya". En este tablero electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como al contrato.

6.8 Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán mediante correo electrónico a la dirección indicada por el licitador y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

De acuerdo con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica indicada por el licitador en el sobre A según lo indicado en la cláusula 7.2.1 de este Pliego.

6.9 Cada licitador únicamente podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal o agrupación con otras empresas, si ya ha presentado una oferta individualmente. Tampoco podrá figurar en más de una unión temporal o agrupación.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá participar individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

La contradicción de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas presentadas por el licitador.

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en la LCSP.

6.10 Los licitadores que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o que hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación lo tendrán que indicar expresamente al DEUC (que han de presentar en el sobre A) con la finalidad de dar cumplimiento al previsto por el artículo 70 LCSP.

6.11 Las ofertas deberán tener una validez mínima de seis (6) meses, a contar desde la apertura de las propuestas.

Pasado el plazo de seis (6) meses sin que el órgano de contratación correspondiente haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del procedimiento abierto en otro sentido, los Licitadores, admitidos en el presente procedimiento abierto, podrán retirar su oferta siempre y cuando lo soliciten por escrito a VIMED.

Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el Licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

6.12 Los defectos de la documentación incluida en los sobres B y C se considerarán defectos no enmendables, y las carencias de documentación existentes tendrán una repercusión en la puntuación técnica a obtener.

7 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

7.1 Las ofertas estarán formadas por **tres (3) sobres digitales presentados según lo previsto en esta cláusula.**

En cada sobre se hará constar en una hoja aparte, un índice de su contenido y el nombre del Licitador y del firmante de la proposición. Toda la documentación aportada dentro de estos sobres tendrá que estar debidamente firmada por el Licitador en SOBRE DIGITAL.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

La incorporación de documentación y/o información en un SOBRE diferente del que corresponda comportará la exclusión del licitador. Sin embargo, si la información o documentación incluida no supone avanzar información que tenga que ser valorada en un momento diferente del proceso de licitación, VIMED podrá –discrecionalmente- no excluir al licitador.

7.2 SOBRE A

Título: Documentación administrativa general (“PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL “SECTOR LLEVANT” EN VILADECANS.”)

Contenido:

7.2.1 Designación de una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

Los licitadores deben aportar un documento firmado por el representante legal de su empresa en el cual designen un domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico a través de los cuales se llevarán a cabo las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador, de conformidad con el modelo del **Anexo núm. 1**.

La dirección electrónica que indiquen en esta declaración tendrá que coincidir con la indicada en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital y con la designada en el DEUC o en la declaración responsable inicial para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

7.2.2 Documento europeo único de contratación (DEUC)

Los licitadores deben presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), consistente en una declaración responsable actualizada (ajustada al formulario normalizado de DEUC) de acuerdo con el **Anexo núm. 2** adjunto al Pliego.

El DEUC debe presentarse debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona o personas que tengan la debida representación del licitador para presentar la proposición.

Mediante el DEUC el licitador declara:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que la persona que firma el DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.

- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.
- Y designa una dirección de correo electrónico donde se efectuarán las notificaciones según lo descrito en el presente pliego.

En el supuesto de que la empresa licitadora **recurra a la solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, **o tenga la intención de suscribir subcontratos**, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y deberá presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

Así mismo, tendrá que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas donde recibir los avisos de las notificaciones. Esta información debe incluirse en el apartado II.A del DEUC.

De conformidad con la cláusula 140.3 LCSP y según lo previsto en el segundo párrafo de la cláusula 5.1 del presente Pliego, VIMED podrá exigir en cualquier momento a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las declaraciones contenidas en el DEUC cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de estas y cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

7.2.3 Declaración sobre grupo empresarial, en su caso

Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, concurren en una misma licitación (individualmente o en UTE), tendrán que presentar la correspondiente declaración haciendo constar las denominaciones sociales de las mencionadas empresas, a los efectos de lo que dispone el artículo 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. La falta de presentación de esta declaración se entenderá como declaración por parte del LICITADOR conforme no concurre esta circunstancia.

7.2.4 Acreditación de las condiciones sociales de trabajo e igualdad, en su caso

Los licitadores deberán aportar, debidamente cumplimentada la declaración responsable adjunta al presente pliego como **Anexo núm. 3**, comprometiéndose a aportar, en caso de ser requerido a tal efecto, la documentación acreditativa conforme:

- La plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores disminuidos superior al 2% o de la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el art. del RD 364/2005, de 8 de abril.
- El empresario dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

7.2.5 Sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras

En el caso de empresas extranjeras (empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o empresarios de algún otro Estado), tendrán que aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

7.2.6 Documentación de compromiso de UTE, en su caso

En caso de que varios licitadores concurren al procedimiento agrupados en una Unión Temporal de Empresas tendrán que aportar los documentos siguientes:

Por un lado, cada uno de los empresarios individualmente tendrá que aportar, debidamente suscrito por el legal representante de su empresa, los documentos identificados en las cláusulas: 7.2.2 (DEUC), 7.2.3 (grupo empresarial), 7.2.4 (condiciones de trabajo y de igualdad) y 7.2.5 (sumisión jurisdiccional de empresas extranjeras, en su caso) del presente Pliego.

En cuanto a la declaración responsable descrita en su punto 7.2.1 (designación de una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones), podrán aportarla cada uno de los componentes de la UTE individualmente o designar un único domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico que se empleará para llevar a cabo las comunicaciones y relaciones derivadas de la licitación o que puedan afectar a la UTE. En ambos casos, el documento tendrá que estar firmado por el legal representante de la empresa.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la LCSP, tendrán que presentar una declaración suscrita por todos los componentes de la UTE por la cual:

- Se comprometen a constituirse formalmente como unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarias.
- Indican el nombre y las circunstancias de las empresas que quieren constituir la unión.
- Identifican el porcentaje en que cada una participará en la unión temporal de empresas.
- Se incluirá una memoria en la que se indique:
 - Los medios concretos que cada una de las empresas tiene previsto destinar a la ejecución del contrato.

- Las razones económicas, empresariales o de especialización técnica o tecnológica que justifiquen la constitución de la UTE.
- Designan a un representante de la UTE.

7.2.7 Designación del equipo técnico propuesto

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable, redactada de conformidad con el modelo contenido en el **Anexo núm. 4** del presente Pliego, en la cual, designen a los técnicos que proponen para cada una de las posiciones indicadas en el equipo mínimo exigido como solvencia en la cláusula 6.4 de este Pliego (indicando la titulación, experiencia y dedicación de cada uno de ellos que deberá ser, como mínimo, la indicada en este Pliego).

Asimismo, el licitador tendrá que incluir un compromiso expreso de mantener a los técnicos propuestos en caso de resultar adjudicatario del contrato.

7.2.8 Relación del equipo personal y técnico que el licitador pondrá a disposición de la obra y previsión de subcontrataciones

El Licitador tendrá que presentar una declaración responsable donde relacione el personal (número y categoría) que se compromete a adscribir, poner a disposición y mantener para la correcta ejecución de las obras, indicando si será personal propio o será personal subcontratado. Esta declaración responsable se tendrá que redactar de acuerdo con el modelo contenido en **Anexo núm. 5**, adjunto al presente Pliego.

Estos compromisos tienen carácter de obligaciones esenciales a los efectos de resolución contractual o de la imposición de penalidades, en el caso que EL CONTRATISTA los incumpla.

El Licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para la ejecución de los trabajos en el plazo acordado.

Los Licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y deben señalar el importe referenciado en el presupuesto del proyecto, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia en las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encomendará la realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC por cada una de las empresas que el licitador tiene previsto subcontratar.

7.3 SOBRE B

Título: Referencias técnicas – (“PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE

URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL “SECTOR LLEVANT” EN VILADECANS.”)

En toda la documentación que contenga este sobre no podrá figurar ninguna información económica que permita conocer el contenido de la oferta económica incluida en el sobre C, ya sea en relación con la oferta económica del licitador o con el presupuesto de licitación (a no ser que se indique explícitamente que se hace referencia al presupuesto de licitación), siendo este hecho motivo de exclusión de la licitación.

El sobre B tendrá que contener la documentación siguiente, debidamente firmada por el licitador, de forma ordenada e incluyendo un índice de la documentación incluida.

La extensión máxima de la propuesta técnica no podrá exceder las 40 páginas DIN-A4, a una cara, tamaño de letra Arial11 interlineado simple. Para la confección del Plan de Obras el LICITADOR puede emplear una medida diferente a DIN-A4, computando el número de páginas en el límite máximo de 40 páginas.

El incremento del número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí que sólo se tenga en consideración la información contenida en las 40 primeras páginas.

Si se incorporan los CV del personal asignado al contrato, se podrá hacer como anexo independiente de la oferta y no computará dentro de las 40 páginas mencionadas.

Contenido:

7.3.1 MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN

El LICITADOR deberá presentar una descripción justificada del proceso de ejecución de las obras sujetas a los proyectos, para las principales actividades, así como las más singulares de la obra, identificando recursos y metodología, mejoras, ventajas y garantías de calidad que ofrece.

Para garantizar la coexistencia de las obras con el funcionamiento regular de las actividades del espacio público, el LICITADOR deberá presentar un análisis de las posibles situaciones en las que se pueda producir una afectación significativa en el tráfico de vehículos o de personas, describiendo la sistemática general que se aplicará en estos casos: proceso de gestión, organización, recursos destinados a minimizar el impacto negativo de las obras.

El LICITADOR explicará la organización de los diferentes tajos y presentará el estudio de las situaciones en las que será necesario la implementación de elementos de cierre y señalización de acuerdo con las diferentes ocupaciones y actividades del trabajo, así como los recursos y organización destinados para el mantenimiento y/o mejora de estos.

7.3.2 PLANIFICACIÓN DE LAS OBRAS

El LICITADOR propondrá un plan de obras que incluya todas las obras objeto de la presente licitación (urbanización – sin la ejecución eje viario 3 entre PK0+000 y PK0+160 ya que a priori NO se ejecutará –, obra de rehabilitación de la chimenea y obras desvío red de AGBAR) y que garantice la ejecución de las mismas en el plazo fijado en el Pliego, detallando tareas, duraciones y vínculos, así como un texto en el que se exponga cuál es el camino crítico, las actividades e hitos principales de la planificación.

El LICITADOR justificará la asignación de recursos y rendimientos para cumplir con el plazo de ejecución de las obras. También presentará el organigrama del equipo técnico que intervendrá en la ejecución de estas, donde identifique las figuras, las actividades en las que intervendrán y sus principales responsabilidades en relación con la obra. También presentará un breve detalle de las funciones y responsabilidades de cada puesto que considere apropiado y de la justificación de los conocimientos técnicos en función de las necesidades.

El LICITADOR presentará un esquema de red de precedencias-consecuencias del plan de obras donde se detallen los vínculos considerados entre las actividades en la elaboración de la planificación. También expondrá un breve texto en el que identificar cuáles son los principales lazos y su justificación.

El LICITADOR presentará un histograma de certificaciones mensuales, un cuadro detallado por capítulos-meses y un texto donde exponga brevemente las características y aspectos singulares, si los tiene, de su propuesta.

Los histogramas se presentarán valorados en porcentaje del total del valor de la obra (sin importes absolutos). La indicación del importe ofertado en algún apartado del sobre B podría ser motivo de exclusión.

7.3.3 AUTOCONTROL DE CALIDAD

El LICITADOR presentará memoria en la que aporte su propuesta de control sobre los procesos de ejecución para garantizar la calidad de la obra. Deberá demostrar la posible aplicación de Sistemas de Gestión de la Calidad e identificar los procedimientos principales, en su caso, que se aplicarán en el caso de ser el adjudicatario, así como presentar propuestas de puntos de inspección y control genéricos en relación con las actividades principales a realizar durante las obras.

7.3.4 GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El LICITADOR presentará 3 propuestas para mejorar el Plan de Residuos de la obra con el objetivo de minimizar los residuos y reutilizar materiales. Se aportará para cada una de ellas una breve descripción, la justificación de su aplicación en la obra, su eficiencia y los beneficios que proporcione.

El LICITADOR presentará 3 mejoras concretas para reducir el impacto medioambiental negativo que pueda producirse durante la ejecución de las obras

y debido a las mismas, proporcionando una breve descripción, la justificación de la aplicación en la obra y los beneficios de su aplicación.

7.3.5 MEJORAS EN MANTENIMIENTO

El LICITADOR presentará propuesta de plan de mantenimiento del sector detallando las actividades a realizar a su cargo durante el plazo de garantía en el caso de ser adjudicatario de las obras. Los conceptos sensibles que mantener son los trabajos de jardinería en viales y zonas verdes, red de servicios públicos (alumbrado, colectores pluviales y residuales, riego), infraestructura hidráulica, y limpieza viaria.

7.3.6 El licitador podrá aportar, opcionalmente, cualquier dato o informe que considere de interés para una adecuada apreciación de la propuesta, siempre que no contenga información económica que deba ir incluida en el Sobre C.

7.4 SOBRE C

Título: Propuesta Económica y otros criterios automáticos– (“PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL “SECTOR LLEVANT” EN VILADECANS.”)

Todas las hojas de la documentación a incluir en el **sobre C** deberán estar firmadas por el licitador. Las proposiciones presentadas por uniones temporales de empresas deberán estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas que componen la mencionada unión.

La documentación que se tendrá que incluir en el sobre C relativa a la propuesta evaluable mediante criterios automáticos se presentará escrita a máquina, u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan de conocer claramente aquello que VIMED considere fundamental para valorar la oferta.

En caso de discrepancia entre las cifras expresadas numéricamente y las expresadas en letras, se informa que VIMED tendrá en cuenta las cantidades expresadas en letras.

La proposición económica se formulará y presentará, redactada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo núm. 6** al presente Pliego.

Contenido:

7.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador incluirá su propuesta económica para la ejecución de las referidas obras, indicando en números y letras el importe que oferta, que resultará de

aplicar el coeficiente de baja ofrecido por el licitador al presupuesto base de licitación. Así, en su propuesta económica el licitador deberá indicar el importe por el cual se compromete a ejecutar las referidas obras y el porcentaje de baja lineal ofrecido en la ejecución de las referidas obras.

El coeficiente corrector general a la baja - baja lineal ofrecida por el licitador - se aplicará a todos los precios unitarios de todas las unidades de la obra contenidas en los proyectos.

El precio del contrato ofrecido es el resultado de sumar los importes correspondientes a cada uno de los proyectos, aplicando la baja lineal ofrecida a los mismos por el licitador.

En cualquier caso, la baja deberá de ser lineal y se aplicará de esta forma a cada uno de los proyectos.

Dentro del precio ofrecido, estarán incluidas todos los gastos indicados en el presente Pliego, en especial los gastos generales y de empresa del Contratista, su beneficio industrial, así como todos aquellos gastos que se establecen, con carácter enunciativo no limitativo, en la cláusula 2 del presente Pliego.

Cada Licitador solo podrá presentar una propuesta económica, la cual no podrá superar el importe detallado en la cláusula 2.2. del presente Pliego. A tal efecto, quedarán excluidas de la licitación aquellas ofertas que presenten un precio superior al presupuesto base de licitación o un plazo de ejecución de las obras superior al de licitación. No se admitirán variantes ni alternativas.

En el precio ofrecido restará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, debiendo de especificar claramente y de forma separada el tipo de IVA que se aplica. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

7.4.2 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía mínimo será de veinticuatro (24) meses. En este apartado se indicará qué mejora en meses se ofrece sobre el plazo de garantía obligatorio de 24 meses. Las mejoras relativas a la ampliación del plazo de garantía se entenderán referidas al global de la obra. No se puntuará la ampliación del plazo parcial a alguna unidad de obra.

8 APERTURA, EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

8.1 Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente/a: | Sr. Emili Galisteo Rodríguez Gerente de VIMED, o persona en quien delegue.

Vocal:	Sr. Enric Serra del Castillo, director del Área de Planificación Territorial del Ayuntamiento de Viladecans, o persona en quien delegue.
Vocal:	Sra. M ^a Eugènia Gilabert, Técnica designada por VIMED, o persona en quien delegue.
Vocal:	Sr. Alex Escamez Garcia, Técnico designado por VIMED, o persona en quien delegue.
Vocal:	Sr. Albert Diaz Menéndez, jefe del Departamento Financiero del Grup d'Empreses Municipals Viladecans S.L., o persona en quién delegue.
Secretario/a:	Sr. Joan Carles López Mendez, director del Departamento de Servicios Jurídicos y Cumplimiento Legal del Grup d'Empreses Municipals Viladecans S.L., o persona en quien delegue.

La mesa de contratación analizará y calificará la documentación presentada y formulará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.

8.2 Apertura y análisis de la documentación presentada en el Sobre A:

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en el sobre A y, en caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en un plazo no superior a TRES (3) días hábiles.

El resto de los sobres se abrirán en la fecha y hora señalada en el anuncio de licitación y configuradas con la herramienta de sobre digital y una vez haya transcurrido el tiempo indicado y se cuente con el quórum mínimo de custodios del órgano de contratación necesario.

Una vez enmendados, si fuera necesario, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la Mesa evaluará y determinará las empresas admitidas en la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las solicitudes de enmienda o aclaramientos y la presentación de la documentación

A continuación, se abrirán los sobres C, en el día, lugar y hora indicadas en el anuncio de licitación y/o comunicado posteriormente a los licitadores mediante el envío de un mensaje al/los correo/s electrónico/s que hayan señalado en el Sobre A.

Antes de celebrar la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren y plantear las dudas que tengan y quedarán reflejadas en acta.

Quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre B datos económicos, ya sea en relación con la oferta económica del Licitador o con el presupuesto base de licitación, que permitan conocer el contenido del sobre C.

En relación con el sobre C, quedarán excluidas de la licitación las propuestas incompletas por falta de algunos de los datos que se tienen que ofertar, así como aquellas propuestas que presenten un precio o plazo superior a los de licitación. Así mismo, se podrán rechazar aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación

librada y admitida, modifiquen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o cuando el Licitador reconozca error o inconsistencia en la proposición que la hagan inviable.

En caso de empate, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales contenidos en el artículo 147.2 LCSP A efectos de aplicar estos criterios de desempate, se podrá solicitar cualquier documentación necesaria a los licitadores. Documentación que tendrán que aportar en un plazo no superior a cinco (5) días naturales.

8.3 Ofertas con valores presuntamente anormales o desproporcionados

Con posterioridad a la apertura del sobre C, se aplicarán los criterios previstos en este Pliego para apreciar si alguna de las ofertas presentadas incurre en presunta temeridad. Si de la aplicación de estos criterios se identifica a una o varias ofertas incursas en presunción de temeridad, se requerirá a los licitadores afectados para que justifiquen su oferta presentando, por escrito, la información y justificaciones que considere oportunas con relación a los diferentes componentes de su oferta; requerimiento que deberá cumplimentarse en el plazo que se otorgue a tal efecto (máximo 5 días hábiles).

Las solicitudes de justificación por parte de VIMED y la presentación de la justificación oportuna por parte del licitador se llevarán a cabo mediante la "Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya".

Una vez recibida la información y las justificaciones por parte del licitador afectado, VIMED procederá a su análisis para aceptar o rechazar la justificación presentada. Si se considera que la oferta no se puede cumplir por incluir valores anormales o desproporcionados, la oferta quedará excluida del procedimiento de licitación mediante resolución del Órgano de Contratación que será comunicada al licitador. En este caso, la oferta no se evaluará ni técnica ni económicamente y, por lo tanto, no se tendrá en cuenta en la aplicación de ninguno de los criterios de adjudicación. Las resoluciones del Órgano de Contratación sobre exclusiones, debidamente motivadas, serán notificadas a los licitadores afectados.

Para este punto se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

8.4 Propuesta de adjudicación y requerimiento previo a la adjudicación

Las propuestas contenidas en el sobre C serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas de conformidad con lo que se determina en el presente pliego.

La Mesa de Contratación, con los informes que estime oportuno solicitar, clasificará las ofertas admitidas y no consideradas desproporcionadas o anormales, de acuerdo con aquello previsto en el pliego, por orden decreciente de puntuación y elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación razonada o, en su caso, la de declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta que sea admisible. El cuadro resumen de la Mesa de las puntuaciones obtenidas por las ofertas admitidas

se publicará en la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”.

Los servicios correspondientes requerirán al Licitador que haya presentado la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en este Pliego, resulte más ventajosa, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación (**este requerimiento, y la aportación de documentación, se hará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado en la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”, en el caso de que no se pudiera, por cualquier motivo, notificar a través de e-NOTUM se notificará mediante correo electrónico a la dirección facilitada por el licitador**):

- Acreditación conforme se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de los documentos que se exponen a continuación:
 - a) En el supuesto que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada al pago de éste, deberá aportar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo acompañado de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto, recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable en la que debe especificar el supuesto legal de exención y aportará el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.
 - b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - c) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - d) Certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada administración.
 - e) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Viladecans, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada administración.
- Garantía definitiva de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.

- Documentación acreditativa de la capacidad para contratar del licitador (documentación descrita en la cláusula 5 del presente Pliego en lo referente a la capacidad, personalidad, solvencia y carencia de prohibiciones de contratar del licitador) teniendo en cuenta que:
 - Los empresarios que estén inscritos al ROLECE o en el RELI quedan exentos de aportar los documentos y datos que figuren en los mencionados registros, y únicamente tendrán que presentar:
 - Una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción en el Registro, junto con la declaración responsable, firmada por el representante de la empresa, acreditando la vigencia de los datos incluidos en el Registro, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo 7**, que se adjunta al presente Pliego.
 - La documentación acreditativa de su capacidad que no figure inscrita en el registro o no esté debidamente actualizada.
 - La declaración del licitador de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar se presentará de conformidad con el modelo adjunto al presente Pliego como **Anexo núm. 8**.

Esta declaración se tendrá que realizar mediante testigo judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. También se admitirá la presentación del **Anexo núm. 8** firmado electrónicamente por cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y su consentimiento, garantizando así, la integridad e inalterabilidad del documento.
- Acreditación del cumplimiento de las condiciones sociales de trabajo y de igualdad según se describe en la cláusula 7.2.4 de este Pliego (en relación con la cuota del 2% y el Plan de Igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres).
- Otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.
- En caso de que el contrato sea adjudicado a una unión o agrupación de empresas, en cualquier régimen jurídico legalmente admitido, éstas tendrán que acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y el CIF asignado y la representación.

En el caso de que el licitador no responda al requerimiento de aportación de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la misma documentación al Licitador siguiente por orden en que hayan sido clasificadas las ofertas. En este caso VIMED se reserva la posibilidad de exigirle el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad de conformidad con el previsto al artículo 150.2 LCSP.

8.5 Adjudicación

La adjudicación se producirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación mencionada en el apartado anterior.

La adjudicación se comunicará a los Licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en los diarios oficiales que corresponda.

Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Si alguno de los licitadores quisiera recuperar la documentación presentada a lo largo del procedimiento, tendrá que solicitarlo por escrito a VIMED.

8.6 Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

La adjudicación del Contrato será notificada a todos los Licitadores admitidos en el procedimiento y se publicará al Perfil del Contratante en el plazo de quince (15) días naturales.

El ADJUDICATARIO queda obligado a suscribir el correspondiente documento de formalización del Contrato en el plazo que determine VIMED. En este sentido, VIMED, comunicará al ADJUDICATARIO la fecha de formalización del Contrato con antelación suficiente.

En caso de que el contrato se formalice mediante escritura pública, los gastos irán a cargo del ADJUDICATARIO y deberá entregar a VIMED, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de firma, una copia auténtica y dos simples. Si el contrato no se pudiera formalizar dentro del plazo indicado por causas imputables al ADJUDICATARIO, VIMED, podrá resolver el contrato pidiendo los daños y perjuicios oportunos y requerirá al siguiente candidato en la clasificación de ofertas la aportación de los documentos objeto de requerimiento previo según previsto en la cláusula 8.4 del presente Pliego.

El contrato se formalizará una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los Licitadores, sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la adjudicación, y dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente día en que EL CONTRATISTA reciba el requerimiento para su formalización.

La formalización del contrato se publicará en la “Plataforma de Serveis de Contractació

Pública de la Generalitat de Catalunya" y en el Diario Oficial de la Unión Europea y será comunicada, si procede, al Registro de Contratos.

9 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Las ofertas presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas por la Mesa de Contratación, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración (en orden de mayor a menor importancia):

CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.....HASTA 60 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICAHASTA 57 PUNTOS
AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍAHASTA 3 PUNTOS

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.....HASTA 40 PUNTOS
MEMORIA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS ..HASTA 15 PUNTOS
PLAN DE OBRAS Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVAHASTA 15 PUNTOS
AUTOCONTROL DE LA CALIDADHASTA 2,5 PUNTOS
GESTIÓN MEDIAMBIENTAL.....HASTA 5,0 PUNTOS
MEJORAS CON RELACIÓN AL MANTENIMIENTO.....HASTA 2,5 PUNTOS

9.1 Criterios objetivos de aplicación automática (SOBRE C) (máximo 60 puntos)

A) OFERTA ECONÓMICA _____ de 0 a 57 puntos

Obtendrá mayor puntuación la oferta más económica de las diferentes bajas ofertadas admitidas. La puntuación vendrá definida por la aplicación de la siguiente fórmula:

Fórmula de cálculo de puntuación:

$$P_i = P_{max} \times \left[\frac{(O_i - OT)}{(O_{min} - OT)} \right]^{\frac{1}{2}}$$

La puntuación vendrá definida por la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde

P_i = Puntuación de la oferta analizada

P_{max} = Puntuación máxima

O_i = Oferta de precio analizada

OT= Oferta tipo (importe de licitación)

O_{min} = Oferta admitida más económica

Determinación de la oferta con baja temeraria

Se considerarán en principio desproporcionadas o temerarias las ofertas en que la baja ofertada sea mayor a la Baja Media de Referencia (BMR) de las ofertas presentadas + 5 unidades porcentuales.

La media de las ofertas presentadas para la determinación de la baja temeraria se calculará como media aritmética de las ofertas presentadas a la licitación. Si se admiten a licitación diez (10) o más ofertas, la Baja Media de Referencia (BMR) de las ofertas se calculará excluyendo las dos ofertas más económicas y las dos ofertas más caras, sin perjuicio de aquello previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

Si el número de ofertas admitidas a licitación se encuentra entre la franja de menos de diez (10) a cinco (5), la Baja Media de Referencia (BMR) de las ofertas se calculará excluyendo la oferta más económica y la oferta más cara, sin perjuicio de aquello previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

Si el número de ofertas admitidas a licitación es inferior a cinco (5), la Baja Media de Referencia (BMR) de las ofertas se calculará teniendo en cuenta todas las ofertas presentadas, sin perjuicio de aquello previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

B) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA _____ de 0 a 3 puntos

Se evaluarán positivamente las mejoras que los licitadores propongan en relación con la ampliación del plazo de garantía, respeto de los 24 meses fijados en este Pliego como plazo mínimo.

Por cada doce (12) meses de ampliación del período de garantía se obtendrá UN (1) punto, hasta un máximo de 3.

No ampliar el período de garantía serán 0 puntos.

9.2 Criterios sujetos a juicio de valor (SOBRE B) (máximo 40 puntos)

Todos los criterios sujetos a juicio de valor harán siempre referencia a la totalidad de las obras objeto de la presente licitación, es decir, obra de urbanización (sin la ejecución eje viario 3 entre PK0+000 y PK0+160 ya que a priori NO se ejecutará), obra de rehabilitación de la chimenea y obras desvío red de AGBAR.

A) MEMORIA DESCRIPTIVA PROCESO DE EJECUCIÓN _____ HASTA 15 PUNTOS

Se ponderará de la siguiente manera:

A.1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO PROPUESTO POR EL LICITADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PROYECTO.....HASTA 5 PUNTOS

El LICITADOR presentará una descripción justificada del proceso de ejecución que propone para las principales actividades y más singulares de la obra, identificando los recursos y metodología y destacando las ventajas y garantías de calidad que ofrece.

Se valorará la racionalidad, el detalle y la coherencia de la propuesta, así como la concreción en la identificación de las actividades principales y singulares que determinan los aspectos más importantes de la obra.

Proceso muy detallado, correcto y coherente	5,00 puntos
Proceso de construcción básico y coherente	3,00 puntos
Proceso constructivo básico, pero poco relevante	1,50 puntos
No aporta o con información no relevante	0,00 puntos

A.2. ESTUDIO DE LAS INTERFERENCIAS DE LAS OBRAS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL TRÁFICO, PERSONAS, EQUIPAMIENTOS, Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA REDUCIRLAS.....HASTA 6 PUNTOS

Análisis de situaciones, hasta 3 puntos

Con el fin de garantizar la coexistencia de las obras con el funcionamiento regular de las actividades del espacio público, el LICITADOR presentará un análisis de las posibles situaciones en las que se produce un efecto significativo en el tráfico de vehículos o personas, así como en el resto de los usos del espacio público afectado por las obras y en actividad normal de equipamientos públicos como tanatorio, cementerio, escuela, centro sanitario, etc.

Se valorará la correcta identificación de las situaciones de afección y su valoración en cuanto a intensidad, duración en el tiempo y elementos afectados.

Identificación exhaustiva y coherente	3,00 puntos
Identificación correcta y coherente	1,80 puntos
Identificación básica sin situaciones importantes	0,90 puntos
No aporta o información incongruente	0,00 puntos

Sistemática de gestión, hasta 3 puntos

El LICITADOR también presentará sistemática general a aplicar en los casos de afección describiendo el proceso de gestión, la organización y los recursos destinados a minimizar el impacto negativo de las obras en el tráfico y las personas, con n propuestas concretas para minimizarlas. Se tendrá una atención especial en la afectación en la actividad normal de equipamientos públicos como tanatorio, cementerio, escuela, centro sanitario, etc.

Se valorará detalle y la coherencia de la sistemática de gestión, la organización y los recursos destinados en consideración a las afecciones identificadas y los actores externos implicados en la naturaleza de las afecciones.

Sistemática correcta y bien dimensionada en recursos	3,00 puntos
Sistemática correcta con recursos escasos	1,80 puntos
Sistemática incorrecta o mal dimensionada en recursos	0,90 puntos
No aporta o con información no relevante	0,00 puntos

A.3. ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS DE CIERRE Y SEÑALIZACIÓN, Y ACCIONES PARA SU CORRECTA CONSERVACIÓN.....HASTA 4 PUNTOS

El LICITADOR presentará un estudio de las posibles situaciones en las que será necesario la implementación de elementos de cierre y señalización de acuerdo con las diferentes ocupaciones y actividades de la obra, así como los recursos y organización para el mantenimiento y/o mejora de estos.

Se valorará la correcta identificación de las situaciones que determinen los elementos de cierre y señalización, y su valoración en cuanto a intensidad, duración en el tiempo y usuarios afectados.

Estudio exhaustivo y coherente	4,00 puntos
Estudio correcto y coherente	2,40 puntos
Estudio sin situaciones importantes identificadas	1,20 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

B) PLAN DE OBRAS.....HASTA 15 PUNTOS

B.1. ADECUACIÓN DEL PLAN DE OBRAS.....HASTA 5 PUNTOS

Obras (cuadro Gantt) que considere más apropiado de manera que garantice el plazo de las obras y donde se detallen las tareas, las duraciones y los enlaces, así como un texto en el que se detalle el camino crítico, las actividades y los hitos principales de la planificación.

Se valorará la correcta identificación de tareas, hitos, pruebas de funcionamiento y otras actividades que se consideren relevantes, la credibilidad de la asignación de plazos y la racionalidad de los vínculos entre las tareas.

Planificación bien detallada	5,00 puntos
Planificación correcta adecuada a la obra	3,00 puntos
Planificación con falta de detalle o coherencia	1,50 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

B.2. JUSTIFICACIÓN DE RENDIMIENTOS.....HASTA 4 PUNTOS

El LICITADOR justificará la asignación de recursos y rendimientos para cumplir con el plazo de ejecución de las obras.

Se valorará la aportación de información adicional que justifique los rendimientos utilizados en la planificación en aquellas tareas críticas y principales de la obra.

Justificación exhaustiva de los rendimientos de les tareas principales	4,00 puntos
Justificación básica	2,40 puntos
Justificación incompleta o mal identificada	1,20 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

B.3. ORGANIGRAMA DEL EQUIPO TÉCNICO OFERTADO.....HASTA 2 PUNTOS

El LICITADOR presentará un organigrama del equipo técnico que intervendrá en la ejecución de las obras determinando su dedicación, las actividades en las que intervendrán, titulación, funciones y responsabilidades en relación con la obra.

Se valorará la propuesta de personal en relación con las necesidades de la obra, así como la descripción y el contenido del detalle de las funciones y responsabilidades de las diferentes figuras y la justificación de aquellas con conocimientos específicos en relación con las necesidades de la obra.

Organización amplia con funciones y responsabilidades para las necesidades específicas de la obra	2,00 puntos
Organización adecuada con funciones/responsabilidades básicas	1,20 puntos
Escasa organización y/o falta de funciones y responsabilidades	0,60 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

B.4. RED DE PRECEDENCIAS.....HASTA 2 PUNTOS

El LICITADOR presentará un esquema de red de precedencias-consecuencias del plan de obras donde se detallan los vínculos considerados entre las actividades en la elaboración de la planificación propuesta para la obra. También expondrá un breve texto en el que identificar cuáles son los principales vínculos principales y su justificación.

Se valorará la racionalidad de los vínculos considerados y el criterio para la identificación de los vínculos principales.

Vínculos coherentes y bien identificados	2,00 puntos
Vínculos principales escasos	1,20 puntos
Exposición incompleta y poco definida	0,60 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

B.5. COHERENCIA EN LA ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTOS.....HASTA 2 PUNTOS

El LICITADOR presentará un histograma de certificaciones mensuales, un cuadro detallado por capítulos-meses y un texto donde exponga brevemente las características y aspectos singulares, si los tiene, de su propuesta.

Los histogramas se presentarán valorados en porcentaje del total del valor de la obra (sin importes absolutos). La indicación del importe ofertado en algún apartado del sobre B podrá ser motivo de exclusión.

Se valorará la coherencia de los histogramas en relación con la planificación de la obra y el detalle de la obtención de los porcentajes propuestos.

Coherente y con grado de detalle	2,00 puntos
Básico y coherente	1,20 puntos
Falta de justificación y /o coherencia	0,60 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

C) AUTOCONTROL DE LA CALIDAD.....HASTA 2,5 PUNTOS

El LICITADOR presentará memoria en la que aporte su propuesta de control sobre los procesos de ejecución para garantizar la calidad de la obra. Deberá demostrar la posible aplicación de Sistemas de Gestión de la Calidad e identificar los procedimientos principales, si procede, que aplicará en caso de ser el adjudicatario, así como presentar propuestas de puntos de inspección y control genéricos en relación con las actividades principales a realizar durante las obras.

No se valorará ninguna propuesta del Plan de Ensayos de Materiales, aspecto que no es objeto de este contrato.

Se valorará la solidez y alcance del sistema, la adaptación de los procedimientos propuestos en relación con la obra y la coherencia de los modelos de PPIS aportados como ejemplo.

Sistema sólido, y procedimientos y PPIS adecuados	2,50 puntos
Sistema sólido y relación de procedimientos incompleta	1,90 puntos
Sistema básico y procedimientos correctos	1,25 puntos
Sistema básico y relación de procedimientos incompleta	0,60 puntos
No aporta o con información incongruente	0,00 puntos

D) GESTIÓN MEDIAMBIENTAL.....DE 0 A 5 PUNTOS

El LICITADOR identificará los aspectos medioambientales del proyecto más significativos, así como aquellos que considere mejorables. En base de esta identificación, el LICITADOR debe presentar las siguientes propuestas:

D.1. PROPUESTAS PARA MEJORAR EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA.....DE 0 A 2,5 PUNTOS

El LICITADOR presentará 3 propuestas para mejorar el Plan de Residuos de la obra con el objetivo de minimizar los residuos y reutilizar materiales. Estas mejoras no supondrán ningún sobrecoste adicional para VIMED. Se aportará para cada una de ellas una breve descripción, la justificación de su aplicación en la obra, su eficiencia y los beneficios que proporcione.

Se valorará la propuesta teniendo en cuenta su aplicación en la obra y los beneficios medioambientales en la reducción del consumo de materiales y la reutilización de residuos.

Mejoras aplicables y de gran beneficio	2,50 puntos
Mejoras aplicables de beneficio moderado	1,50 puntos
Mejoras poco aplicables o de poco beneficio	0,75 puntos
No aporta o mejora no aplicable o nulo beneficio	0,00 puntos

D.2. PROPUESTAS PARA REDUCIR EL IMPACTO MEDIOAMBIENTAL QUE PUEDA PRODUCIR LA OBRA.....HASTA 2,5 PUNTOS

El LICITADOR presentará 3 mejoras concretas para reducir el impacto medioambiental negativo que pueda producirse durante la ejecución de las obras y debido a las mismas. Las mejoras no supondrán sobrecoste adicional para VIMED. El LICITADOR proporcionará, para cada una de ellas, una breve descripción, la justificación de la aplicación en la obra y los beneficios de su aplicación.

Cada propuesta se valorará en función con su aplicabilidad, eficiencia y beneficio esperado. Se valorará especialmente la reducción de los impactos negativos en la obra (aspectos locales) y la reducción del consumo de energía (aspectos globales), así como los aspectos de formación de los trabajadores que revierta en los objetivos medioambientales.

Mejora aplicable, eficiente y de gran beneficio	2,50 puntos
Mejora aplicable con beneficio moderado	1,50 puntos
Mejora poco aplicable o bajo beneficio	0,75 puntos
No aporta o mejora no aplicable o nulo beneficio	0,00 puntos

E) MEJORAS EN MANTENIMIENTO.....HASTA 2,5 PUNTOS

El LICITADOR presentará propuesta de plan de mantenimiento del sector detallando las actividades a realizar a su cargo durante el plazo de garantía en el caso de ser adjudicatario de las obras. Los conceptos sensibles que mantener son los trabajos de

jardinería en viales y zonas verdes, red de servicios públicos (alumbrado, colectores pluviales y residuales, riego), infraestructura hidráulica, y limpieza viaria.

Se valorará la propuesta de plan de mantenimiento en función del nivel de detalle en los ámbitos a mantener, actividades a realizar con sus frecuencias, así como el plazo durante el cual el LICITADOR se compromete a ejecutar a su cargo los trabajos desglosados en su plan.

La **puntuación mínima** que debe obtenerse en aplicación de los criterios sujetos a juicio de valor es de veinte (20) puntos. Las ofertas que obtengan una puntuación inferior a este umbral serán excluidas del procedimiento de contratación y, por lo tanto, no se abrirán las ofertas valorables mediante aplicación de criterios o fórmulas automáticas que hubiesen presentado (sobre C).

La puntuación máxima de todos los apartados será de 100 puntos.

La oferta que presente una mejor relación calidad-precio será la que obtenga una mayor puntuación en aplicación de los criterios indicados en esta cláusula.

A efectos de la valoración de las ofertas, VIMED podrá pedir las aclaraciones o concreciones que considere convenientes a los licitadores afectados. Esta petición en ningún caso permitirá a los licitadores modificar la oferta presentada.

Las resoluciones deberán motivarse y, excepto en el caso que la resolución sea contradictoria con la propuesta de la Mesa de Contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adoptan los motivos contenidos en la propuesta de la mesa.

10 GARANTÍAS

10.1 Garantía provisional

Para presentarse como licitador al presente procedimiento, no es necesario constituir ninguna garantía provisional.

10.2 Garantía definitiva

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el ADJUDICATARIO está obligado constituir la garantía definitiva del cinco por ciento (5%), del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía definitiva podrá constituirse:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca, autorizadas para operar en España.

El citado aval deberá formalizarse mediante el modelo, que figura en el **Anexo núm. 9-A** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir con los requisitos señalados en el apartado 2 del artículo 56 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Deberá presentarse en las oficinas de VIMED.

- b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de los seguros de caución.

Este seguro se tendrá que formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, según el modelo que figura en el **Anexo núm. 9-B** de este Pliego de cláusulas particulares, y la compañía aseguradora tendrá que cumplir los requisitos señalados en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Deberá presentarse en las oficinas de VIMED.

- c) En metálico, el importe se consignará en VIMED.

La garantía definitiva constituida responderá de todas las deudas del ADJUDICATARIO dimanantes del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso podría haber abonado VIMED, en exceso al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios dimanantes del incumplimiento de las obligaciones del ADJUDICATARIO, incluidos los que como consecuencia del mencionado incumplimiento podrían exigirse a VIMED, por la Administración y, a todos los efectos, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al ADJUDICATARIO hasta la finalización del plazo de garantía.

En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, VIMED podrá proceder libremente y por su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que alcance, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el ADJUDICATARIO se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por VIMED, su única obligación será la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

10.3 Recepción y plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra (o, en caso de tenerse que ejecutar repasos, a partir del acta de la conformidad a estos repasos) empezará a contar el plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía, EL CONTRATISTA será responsable de ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que VIMED considere necesarias, para que las obras cumplan totalmente, en el momento de expedición del certificado del fin del periodo de garantía, las condiciones del proyecto y ejecución. EL

CONTRATISTA será además responsable de la conservación de las obras e instalaciones, excepto en lo referente a la explotación normal de la obra.

EL CONTRATISTA podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los mencionados trabajos y reparaciones en las condiciones y plazos fijados, o bien encargarlos, si ya estuvieran en funcionamiento, a los servicios ordinarios de VIMED y/o del Ayuntamiento de Viladecans previa aceptación de VIMED. En el primer supuesto, si EL CONTRATISTA no cumpliera con los plazos y condiciones señalados para la conservación, funcionamiento y/o reparación, VIMED previa comunicación por escrito AL CONTRATISTA, podrá exigir la oportuna penalidad y además encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a otras empresas. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados sean por EL CONTRATISTA, sean por los servicios ordinarios de conservación o por otra empresa, serán siempre a cargo del CONTRATISTA; sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato si se tercia, por este incumplimiento.

Dentro de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra, de oficio o a instancia DEL CONTRATISTA redactará un informe sobre el estado de las obras, que tendrá que ser aprobado por el órgano de contratación. Si el órgano de contratación, previa inspección correspondiente, determina que las obras se encuentran en perfecto estado, formalizará la correspondiente acta de finalización del periodo de garantía, dándose por finalizado este periodo de garantía y procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

La garantía constituida se devolverá AL CONTRATISTA transcurridos quince (15) días desde la finalización del periodo de garantía.

11 DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, la sociedad contratante designará una o varias personas físicas y/o jurídicas responsables del contrato, la cual ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato, tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.
- Llevará a cabo las tareas de comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

Aparte, designará los técnicos correspondientes encargados de la dirección de obra, de las referidas obras, que también llevará a cabo de conformidad con lo que determina la normativa de contratación vigente las funciones de responsable del contrato.

El delegado de la obra del contratista tendrá que ser el técnico titulado que exige VIMED con experiencia acreditada en obras similares a las que son objeto de este contrato.

La Dirección de las obras y el coordinador de seguridad y salud de estas; así como el responsable del contrato y de la gestión de la obra tendrán que conocer y participar en todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el contratista.

El contratista deberá actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de obra, por el responsable del contrato y/o por VIMED para la regulación de las relaciones entre ambas partes en lo que se refiere a las operaciones de control, medición, valoración y de información relacionadas con la ejecución de las obras.

El responsable del contrato y/o la Dirección de Obra podrá detener cualquiera de los trabajos en curso, que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de las obras.

12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, y en el contrato que se formalice a tal efecto; así como de acuerdo con el proyecto aprobado por la sociedad contratante y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista la dirección de obras, el responsable del contrato y/ o VIMED. Cuando estas instrucciones fueran de carácter verbal tendrán que ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes, y quedarán recogidas en el correspondiente Libro de Órdenes, que tendrá que ser debidamente diligenciado en el inicio de los trabajos. El contratista está obligado a firmar el conocimiento de las mencionadas órdenes.

El contratista tendrá que cumplir además con las siguientes **condiciones específicas de ejecución de las obras**:

- Las condiciones específicas técnicas de ejecución previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Se permite simultanear en el tiempo las obras de urbanización, con obras de otras administraciones, compañías de servicios; así como con las de obras construcción de edificaciones privadas, de conformidad con lo que se establece en el PPTP y en la normativa urbanística. A tal efecto, el CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar y programar los trabajos de manera que durante la ejecución de las obras sea posible la simultaneidad permitida.
- **Señalización de la obra y desvíos**

Irá a cargo del contratista toda la señalización informativa necesaria a causa de desvíos del tránsito, dentro y fuera del ámbito, y el cartel promocional de obra.

Todos los carteles incorporarán el logotipo de VIMED, del Ayuntamiento de Viladecans y de las administraciones que correspondan. El modelo de los carteles se definirá en el

Plan de Comunicación de Obra, y/o podrá ser sustituido por el que indique la DF y/o VIMED en el momento de ejecutar la obra.

▪ **Medios materiales, medios personales, medios técnicos y rendimientos.**

El contratista tiene la obligación de asegurar y garantizar el rendimiento y la planificación de los trabajos, así como la asignación de todos los recursos (técnicos, personales y materiales) para garantizar su ejecución con la calidad requerida y en el plazo ofrecido.

▪ **Planos detallados de ejecución.**

Se formularán los planos detallados de ejecución que la Dirección de Obra estime convenientes, justificando adecuadamente la información y dimensiones que figuren en éstos.

▪ **Actualización del Plan de Obra.**

Mientras dure la ejecución de las obras, y si así lo requiere la Dirección de obra y/o VIMED, el Contratista deberá presentar el Plan de Obra ajustado a la ejecución real de la misma, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En cualquier caso, el Plan de Obra se actualizará de forma mensual y deberá ser aprobado por la Dirección de obra y/o VIMED.

Los plazos parciales que puedan fijarse en los diferentes planes de obra aprobados, se entenderán integrantes del Contrato a los efectos de su exigibilidad.

▪ **Comunicación de modificaciones de plazo.**

Mientras dure la ejecución de las obras, el Contratista queda obligado a comunicar a la Dirección de obra y/o VIMED, cualquier modificación de plazo, tanto parcial como total, del Plan de Obra aprobado, independientemente de que estas modificaciones deban reflejarse al Plan de Obra ajustado.

▪ **Otras condiciones especiales de ejecución:**

Para el presente contrato se determinan las condiciones especiales de ejecución:

- ✓ Contratación de un número de personal con discapacidad superior al límite legal del 2 % para empresas de más de 50 trabajadores.
- ✓ Garantizar la aplicación de medidas para favorecer y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.
- ✓ Favorecer la formación en el puesto de trabajo y la aplicación de las obligaciones ofrecidas por el licitador en esta materia.
- ✓ Establecimiento de medidas para garantizar el cumplimiento de las condiciones salariales fijadas en los Convenios de aplicación, y en concreto y de acuerdo con

los criterios de valoración fijados en el Pliego, las retribuciones por encima de Convenios ofrecidas por el adjudicatario.

- ✓ La aplicación de los siguientes criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- ✓ La aplicación y cumplimiento de las medidas ofrecidas por el adjudicatario de gestión ambiental a adoptar en la obra con el objetivo de minimizar residuos, reaprovechar materiales, reciclar residuos y minimizar consumos de materiales.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones especiales de ejecución facultará a VIMED a resolver el contrato o, a criterio exclusivamente de ésta a imponer en su caso penalidades.

13 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas de la normativa aplicable y las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

13.1 Obligaciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical, y de prevención de riesgos laborales y Seguridad y Salud en el trabajo

El ADJUDICATARIO y los subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir y encontrarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresa le

corresponden en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical, y de prevención de riesgos laborales y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo estricta y rigurosamente responsable con carácter exclusivo, y con toda indemnidad de VIMED, del cumplimiento de cualquiera de tales obligaciones.

A los efectos de control por parte de VIMED, sin que esto implique no obstante ninguna obligación para esta última, el ADJUDICATARIO tendrá que acreditar siempre que le sea requerido por VIMED, tener cumplidas todas las obligaciones mencionadas en el apartado anterior, poniendo a disposición de VIMED, en todo momento, los documentos y comprobantes que hagan referencia a tales obligaciones.

A efectos de lo que dispone el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el ADJUDICATARIO estará obligado, durante todo el periodo de duración del contrato, a renovar y aportar el Certificado de contratistas, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cada seis (6) meses desde la emisión del anterior certificado.

El ADJUDICATARIO tendrá que presentar antes de la adjudicación del contrato el certificado original expedido por la Seguridad Social de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social. El mencionado certificado se irá renovando mensualmente mientras duren los trabajos.

El contratista entregará a la sociedad contratante el día 1 de cada mes (o si fuese festivo, el día hábil siguiente) una lista del personal que se encuentra en la obra, en la cual se designará uno a uno a los operarios del contratista (categoría, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de alta con el contratista y fecha de incorporación a la obra. Cualquier alta o baja que a lo largo del mes se produzca deberá ser comunicada el mismo día a VIMED. Todo el personal que figure en la mencionada lista deberá estar dado de alta en la Seguridad Social. Por eso, el CONTRATISTA presentará al inicio de los trabajos y mensualmente, la liquidación de los seguros sociales, con expresión en los mismos del personal que trabaja en la obra, junto con el cargo contable emitido por el Banco Entidad gestora de recaudación acreditativo de haber sido pagado.

El contratista presentará original y fotocopia de los contratos de trabajo, así como del alta en la Seguridad Social (Modelo A-2) de cada uno de los trabajadores de la empresa que esté adscrito a la obra. Una vez validados los originales con las copias se devolverán los primeros al contratista en el menor plazo posible.

De igual forma y con carácter permanente durante toda la ejecución de la obra, el contratista estará obligado a tener en un lugar visible de la obra a disposición de VIMED y/o el Coordinador de seguridad y salud un cuadrante mensual, con todos los días laborables del mes, con la relación de trabajadores con nombre y DNI que están trabajando en la obra en cada momento; a fin y efecto de que la sociedad contratante y/o el coordinador puedan verificar en cualquier momento el personal que efectivamente hay a la obra.

El incumplimiento de alguno de los requerimientos expresados en este apartado primero podrá dar lugar a las penalidades o efectos que si se tercia se determinen en el correspondiente contrato.

El contratista de acuerdo con su propio criterio profesional y las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud y/o VIMED, se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y del Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud a las obras de construcción; así como de cualquier otra normativa que la desarrolle o le sea de aplicación.

El ADJUDICATARIO asume toda la responsabilidad de la contratación laboral de los trabajadores que colaboren en los trabajos objeto del presente contrato, quedando VIMED totalmente liberada de cualquier obligación y/o reclamación de tipo laboral que estos trabajadores le puedan formular.

13.2 Constitución de fianzas y subcontratación.

Irán a cargo exclusivo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen por razón de la constitución de fianzas dimanantes del contrato y, en su caso, los que se causen por la subcontratación de las obras objeto del contrato y de sus revisiones.

13.3 Pólizas de seguros

Sin perjuicio del abono de los gastos y otras obligaciones establecidas por la legislación vigente, el adjudicatario está obligado a contratar las correspondientes pólizas de seguros en las modalidades "**todo riesgo construcción**" y "**responsabilidad civil**", yendo a su cargo hasta la finalización del plazo de garantía de las obras.

Los requisitos que tendrán que cumplir las pólizas de seguro son los siguientes:

- a) El seguro en modalidad "**todo riesgo construcción**":
 - Tendrá que estar contratado especialmente para la cobertura de los riesgos de la obra adjudicada.
 - Además del contratista tendrán que estar amparados bajo las garantías de la póliza los subcontratistas que pudieran actuar a la obra.
 - Tendrán que figurar como beneficiarios del seguro VIMED Las garantías y cantidades aseguradas cubrirán el valor de adjudicación de la obra.
 - Dentro de los riesgos cubiertos se incluirá el seguro de bienes, que cubrirá la indemnización por daños y pérdidas materiales ocurridos a:
 - Trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y de mano de obra) realizados y en curso de realización, incluidos acopios.
 - Equipos de construcción.
 - Maquinaria de construcción.

- Efectos personales de empleados y trabajadores.
 - Otras propiedades del asegurado.
 - Gastos de desescombro.
 - Gastos por las medidas necesarias adoptadas para reducir o extinguir el siniestro.
- b) El seguro de **responsabilidad civil** extracontractual será por un importe mínimo de 6.000.000,00€ por siniestro y en agregado o por anualidad de seguro y cubrirá:
- Las indemnizaciones que el asegurado tuviera que satisfacer a terceros como civilmente responsable, por daños causados a éstos en sus personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.
 - Las costas y gastos judiciales y el resto de los gastos para la defensa del asegurado.
 - La constitución de fianzas judiciales para la cobertura de la responsabilidad civil.
 - Cualquier reclamación contra VIMED, que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.
- c) Los seguros quedarán prorrogados durante el periodo establecido de mantenimiento y/o conservación, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.
- d) Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por los usos mercantiles en este tipo de seguros.

Las pólizas se tendrán que presentar a VIMED antes de la formalización del contrato.

A estos efectos, el contratista deberá unir a la primera certificación de obra y a la del mes en el cual tenga que renovar la póliza, copia de esta y justificando del pago de la prima o de proceder a su pago por otro periodo.

En la recepción de la obra, el contratista tendrá que acreditar que la póliza tiene vigencia por el plazo de garantía y que la prima correspondiente al mismo se encuentra totalmente abonada.

VIMED podrá proceder a la suspensión del pago de las certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que el periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por retraso en el pago de las certificaciones o de la liquidación.

En caso de incumplimiento de este apartado el adjudicatario será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

13.4 Cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud y la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo

El contratista se obliga a cumplir y hacer cumplir durante la realización de los trabajos el Plan de Seguridad y Salud, así como las instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud relativas a su aplicación y ejecución.

El contratista se obliga a, una vez aprobada por VIMED la subcontratación, a firmar las correspondientes adhesiones al Plan de seguridad y salud, así como a presentar los documentos y certificados que le sean requeridos.

El contratista será responsable de los accidentes que le puedan ocurrir a todo el personal de la obra o a terceras personas como consecuencia de la realización de los trabajos encomendados.

El contratista se responsabiliza plenamente de cualquier infracción de los reglamentos de seguridad en la que pueda incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

Si se apreciara por la Dirección facultativa o por la sociedad contratante una reiterada inobservancia en los equipos de protección del personal para la realización de sus trabajos, por parte del personal del contratista, VIMED queda facultada para equipar correctamente al personal y deducir su importe de la certificación final.

13.5 Los Libros de Órdenes e Incidencias

EL CONTRATISTA tendrá siempre en la oficina de la obra, y desde el inicio de los trabajos, a disposición de la Dirección facultativa y de VIMED, un Libro de Órdenes donde se anotarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se den AL CONTRATISTA, para enmendar y corregir posibles deficiencias, o las que considere convenientes para que los trabajos se lleven a cabo de acuerdo y en armonía con los documentos contractuales. Cada orden y acta tendrá que ser extendida y firmada por la Dirección facultativa y contener el acopio suscrito con la firma DEL CONTRATISTA o de su representante en la obra. Una copia será para la Dirección facultativa, y EL CONTRATISTA enviará otra copia a la sociedad contratante para su conocimiento.

EL CONTRATISTA tendrá que llevar previamente diligenciados los Libros de Órdenes e Incidencias, de conformidad con las disposiciones contenidas en la normativa que sea aplicable. Este libro se abrirá con fecha de la comprobación del replanteo y se cerrará en el acto formal de recepción de las obras.

Todas las anotaciones que se realicen en los libros de obras obligan a las partes a su conocimiento a los efectos oportunos. El hecho que en el mencionado Libro no figuren redactadas las órdenes que preceptivamente tiene la obligación de cumplir EL CONTRATISTA, no supone ninguna exención de las responsabilidades que le sean inherentes.

13.6 Compromiso de adscribir los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de las obras

El Adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución de las obras. A tal efecto, está obligado a asegurar y garantizar la ejecución de las obras en los plazos parciales establecidos en el Plan de Obra aprobado; y queda obligado a mejorar el rendimiento y la planificación de los trabajos, así como la asignación de todos los recursos, tanto técnicos como materiales para garantizar su ejecución con la calidad requerida en el plazo acordado.

Estos compromisos tienen carácter de obligaciones esenciales a los efectos de resolución contractual o de la imposición de penalidades, en el caso que el adjudicatario los incumpla.

13.7 Maquinaria, medios auxiliares y plantilla

13.7.1 Relación detallada

Antes de empezar las obras, el contratista comunicará al técnico de VIMED encargado de la gestión de la obra, la relación detallada con los datos siguientes:

- a) **Maquinaria y medios auxiliares** que se ponen a disposición de esta obra.
- b) **Medios personales y equipo técnico** que se ponen a disposición para la ejecución de las obras.
- c) Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para la dirección de la obra, que quedará permanentemente adscrito a la misma. El técnico quedará adscrito en calidad de Cabeza de obra y tendrá que permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.
- d) EL CONTRATISTA también facilitará al técnico de la sociedad contratante encargado de la gestión de la obra, relación numerada por oficios y categoría del personal que debe constituir la plantilla mínima en el servicio de las obras, que tendrá que ser el adecuado en calidad y número al tipo y magnitud de los trabajos a realizar. En cualquier momento VIMED podrá ordenar la separación de la obra del personal que, a su criterio, no esté el suficientemente capacitado para realizar el trabajo a desarrollar o su actitud sea manifiestamente perjudicial para la obra, y podrá así mismo ordenar el incremento de personal necesario para la consecución de los trabajos en el plazo acordado.
- e) EL CONTRATISTA habilitará un local debidamente condicionado, aislado y protegido (equipado con mesas, sillas, armarios, teléfono, fax y correo electrónico) como despacho exclusivo de la Dirección facultativa de la obra, en el lugar que se considere más apropiado, previa conformidad de la Dirección facultativa y VIMED; y no podrá proceder a su cambio y traslado sin previa autorización.

El mencionado local se tendrá que mantener, mientras duren las obras y hasta la finalización del contrato.

El contratista deberá conservar necesariamente una copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, el Libro de Órdenes y el Libro de Incidencias.

EL CONTRATISTA está obligado a tener en la obra el equipo de personal directivo, técnico, auxiliar y operario que resulte de la documentación de la adjudicación y de lo establecido al Plan de Obras. Así mismo designará las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos, que deberá tener facultades para resolver cuantas gestiones dependan de la Dirección de la Obra.

Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo como su organización funcional será libremente apreciada por la Dirección facultativa de la obra y por la sociedad contratante que tendrá en todo momento la facultad de exigir AL CONTRATISTA la sustitución por causa justificada de cualquier persona adscrita a la obra, sin obligación de responder por ninguno de los daños que al contratista le pudiera causar el ejercicio de aquella facultad. No obstante, el contratista responderá de la capacidad y de la disciplina de todo el personal asignado a la obra.

13.7.2 Utilización de materiales.

EL CONTRATISTA tendrá que observar, en su caso, lo que establece el Pliego de prescripciones técnicas del proyecto en relación con la utilización de materiales y la norma Técnica del Instituto Tecnológico de la Construcción (ITEC) para la utilización de granulados provenientes de la machaca de escombros de construcción.

13.7.3 Precios y gastos.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabamiento de cualquier unidad de obra, se consideran incluidas en el precio de esta, a pesar de no figuren todos ellos especificados en el desglose o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costes indirectos, se enumeran en el artículo 130.3 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o partidas alzadas.

13.8 Gastos de comunicación

Irán a cargo del contratista los gastos de comunicación por importe máximo de 350.000,00€ (IVA excluido) según consta en la letra L del Cuadro-Resumen de características de este Pliego.

El CONTRATISTA tendrá que cumplir con las obligaciones que se determinan en el Plan de comunicación redactado para la obra objeto de licitación, en el cual se determinarán las acciones de comunicación vinculadas a la obra. El CONTRATISTA asumirá el coste hasta el importe anteriormente indicado.

VIMED o la sociedad privada municipal que determine la primera girará al CONTRATISTA las facturas correspondientes en concepto de comunicación avaladas por la existencia del Plan de comunicación específico de la obra.

El CONTRATISTA las tendrá que abonar a la sociedad privada municipal emisora de esta dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en el pago de las obligaciones mencionadas en los apartados anteriores, VIMED podrá descontar de cualquier pago que tenga que hacer al CONTRATISTA estos importes. Por el retraso en el pago de estas cantidades, se cobrará unos intereses de demora que se calcularán de conformidad con la normativa vigente.

Se consideran gastos de comunicación imputables a este apartado, con carácter enunciativo no limitativo, los señalados en el Plan de Comunicación, así como todos aquellos que se puedan determinar por VIMED en relación con comunicación e información de obra, información a los ciudadanos sobre cualquier incidencia, puesta en funcionamiento de servicios, actos informativos etc. en relación con la obra que se ejecuta.

En consecuencia, el CONTRATISTA está obligado a abonar las actuaciones de información y comunicación en la forma que le sea requerida por VIMED.

13.9 Carteles anunciadores de la empresa adjudicataria

La colocación en la obra de carteles anunciadores de la empresa adjudicataria, irán única y exclusivamente a cargo del CONTRATISTA; y, en cualquier caso, estará sujeta a la previa autorización de VIMED en cuanto a las características del cartel, ubicación y contenido.

13.10 Gastos de ensayos

Los gastos originados por el concepto de control de calidad irán a cuenta del contratista hasta el importe de 409.509,14.-€ de PEC (IVA excluido).

A tal efecto, el adjudicatario se compromete a presentar tres presupuestos de empresas homologadas para llevar a cabo el control de calidad, en los cuales se especificará: partidas unitarias y presupuesto, y corresponderá al responsable del contrato - de las

tres (3) ofertas presentadas - determinar cuál será la encargada de la ejecución. El adjudicatario tiene que comunicar la persona en quien designará su seguimiento.

El Plan de calidad de la obra que la empresa mantendrá directamente durante la ejecución de las obras, será de su exclusiva responsabilidad, con garantía del cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes aplicables a la misma comprometiéndose al hecho que los ensayos los ejecutará, de acuerdo con VIMED, en el laboratorio homologado que se acuerde.

Para el caso que VIMED solicitara otras pruebas no incluidas en el Plan de Calidad, se abonarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos al presupuesto adjuntado y aprobado.

El PCQ presentado será supervisado y aprobado por la Dirección Facultativa de las obras, así como la aceptación de uno de los tres laboratorios ofrecidos.

EL CONTRATISTA comunicará la persona que nombrará para su seguimiento.

13.11 Alta de las instalaciones

Irán a cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., redacción y visado de los proyectos que deban presentarse ante los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones y acometidas provisionales.

13.12 Objetos encontrados y materiales procedentes de las obras

El contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, especialmente de los restos arquitectónicos; teniendo que dar cuenta inmediatamente de los hallazgos a la Dirección de la Obra y VIMED, y colocar- los bajo la custodia de ésta.

Los materiales hallados o descubiertos durante la obra se consideran propiedad de la sociedad contratante y serán trasladados por EL CONTRATISTA al lugar que determine ésta.

13.13 Limpieza de la obra

Al final de la obra EL CONTRATISTA deberá limpiar en profundidad todos los elementos de obra ejecutada, así como los del entorno inmediato ensuciados como consecuencia de la ejecución de la obra objeto de contratación.

Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener retirados todos los materiales sobrantes y medios auxiliares en un plazo máximo de quince (15) días siguientes a la fecha de recepción de la obra. En otro caso, podrá realizarlo VIMED a cargo del contratista.

13.14 Conservación y vigilancia de la obra

El contratista está obligado a la conservación y vigilancia de sus medios de trabajo, de los ajenos y de todas las instalaciones móviles o fijas, así como de toda la señalización. Así mismo, estará obligado a lo largo de todo el proceso de ejecución de las obras a la correcta y adecuada conservación de los carteles y señales, y a la inmediata reposición. En caso de no hacerlo así, y previo requerimiento de VIMED, se podrán llevar a cabo las tareas de conservación a cargo del contratista.

13.15 Ejecución de los repasos

EL CONTRATISTA será responsable de ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que VIMED considere necesarias hasta la recepción de la obra, así como las que correspondan durante el plazo de garantía, para que las obras cumplan totalmente en el momento de la expedición del certificado del fin del periodo de garantía las condiciones del proyecto y ejecución.

Estas correcciones se tendrán que ejecutar en el plazo de quince (15) días desde que hayan sido comunicadas AL CONTRATISTA por la sociedad contratante.

En caso de que el contratista no ejecute los repasos en el plazo acordado sin causa justificada, VIMED podrá exigir una penalidad por importe de mil euros (1.000.-€) por cada repaso no ejecutado en el plazo fijado. En este caso, además de la oportuna penalidad, VIMED si lo considera oportuno, previa comunicación por escrito AL CONTRATISTA podrá encargar directamente aquellos trabajos no ejecutados a sus servicios o a otras empresas. En este caso, EL CONTRATISTA no podrá poner ningún impedimento ni dificultar el acceso a la obra a los servicios de la sociedad contratante ni, en su caso, a los industriales externos de la sociedad contratante.

En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados sean por el contratista, sean por los servicios de VIMED o por otra empresa, serán siempre a cargo del CONTRATISTA; y se descontarán de las certificaciones pendientes, y/o de la garantía constituida; sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato si se tercia, por este incumplimiento.

13.16 Responsabilidad del contratista

EL CONTRATISTA ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de VIMED no prevista en el Proyecto.

En consecuencia, las obras se ejecutarán en cuanto a su coste, plazos de ejecución y arte de construcción, a riesgo y ventura DEL CONTRATISTA, excepto en caso de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte DEL CONTRATISTA.

La presentación de oferta a la presente licitación implica la declaración por parte DEL CONTRATISTA de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en

que deben ejecutar-se obras y tener conocimiento de sus condiciones, de haber estudiado detenidamente los documentos del Proyecto base de la oferta. Por tanto, se responsabiliza de su oferta, del posterior desarrollo de los trabajos y, en consecuencia, de la ejecución de la obra hasta su entrega en perfectas condiciones de uso y en la forma y condiciones convenidas.

Será obligación DEL CONTRATISTA realizar las obras de forma que se procure evitar cualquier daño y perjuicio a los bienes públicos y privados, siendo de su cuenta y cargo, en todo caso, las indemnizaciones a las que diera lugar y se derivaran de la ejecución de las obras, eximiendo a la sociedad contratante de toda responsabilidad o reclamación que le fuera exigida al respecto.

EL CONTRATISTA no solamente responderá de los actos propios, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que le preste servicios y de los de las otras personas por quién deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

EL CONTRATISTA responderá igualmente de todos los daños causados en la obra por terceros, antes de su recepción.

EL CONTRATISTA responderá así mismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, que le sean imputables.

Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, la sociedad contratante podrá tomar, a cargo del CONTRATISTA las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia.

EL CONTRATISTA será responsable de cuántos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen en las vías de comunicación de todo tipo y servicios de cualquier clase, debiendo tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, con la finalidad de limitar la afectación en aquello indispensable y proyectar y programar la oportuna sustitución, en su caso.

Si la obra se arruinara total o parcialmente con posterioridad al plazo de expiración de la garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a un incumplimiento contractual por parte DEL CONTRATISTA, éste responderá de los daños y perjuicios durante el plazo de 15 años a partir de la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya puesto de manifiesto ningún daño ni perjuicio, la responsabilidad del contratista quedará extinguida totalmente.

En caso de que cualquier persona, física o jurídica, ajena a este contrato formulara reclamación de responsabilidad patrimonial a consecuencia de deficiencias en la ejecución de las obras, en tanto sea por falta de medios de seguridad, por inadecuación técnica de los materiales empleados o por cualquiera otro concepto; EL CONTRATISTA asumirá íntegramente el importe de la reclamación, abonando la indemnización reclamada, si así se establece en la resolución definitiva del expediente, y EL CONTRATISTA ha sido parte en el mismo.

EL CONTRATISTA acepta y concede acción directa al perjudicado que cuente con una resolución administrativa o judicial firme, entendiéndose por acción directa la posibilidad de reclamar directamente Al CONTRATISTA las indemnizaciones fijadas en la resolución firme de referencia, obligándose a abonar la indemnización reclamada al primer requerimiento de pago que se efectúe en su contra y exonerando de toda responsabilidad a VIMED.

En los casos señalados en los apartados anteriores, se podrán destinar las certificaciones pendientes de pago a abonar las indemnizaciones que se tuvieran que asumir por el contratista, en virtud de resolución administrativa o judicial.

14 RÉGIM DE PENALIZACIONES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el Pliego de prescripciones técnicas, así como aquellas específicas asumidas en el correspondiente contrato.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, VIMED podrá compelerlo al cumplimiento del contrato, con la imposición de penalidades, que serán independientes del resarcimiento por daños y perjuicios, o acordar su resolución.

VIMED tendrá derecho a aplicar y percibir las siguientes penalidades (adicionales a las previstas al Pliego técnico, si hubiera):

a) Penalidad por defecto de calidad de la obra ejecutada

Los defectos de calidad en la obra realizada, por carencia de cumplimiento del Proyecto o de las instrucciones emitidas por el personal facultativo, de los técnicos de VIMED, darán lugar a su demolición. Excepcionalmente, de poder aceptarse, darán lugar a rebajas porcentuales de hasta el cincuenta por ciento (50 %) de cada unidad de obra parcialmente mal ejecutada.

b) Penalidades por incumplimiento de los plazos parciales y global del Plan de Obras

Incumplimiento de los plazos parciales (o de los hitos establecidos como plazos parciales):

De acuerdo con el Plan de Obras habrá una penalidad por incumplimiento de los plazos parciales. Se medirán como plazos parciales las cantidades que según el Plan de Obras vigente se hubieran tenido que certificar cada trimestre natural.

El Plan de obras se actualizará de forma trimestral y en cualquier caso el CONTRATISTA se compromete a entregarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día que le haya sido requerido por VIMED, o la Dirección facultativa.

Esta penalidad consistirá en una retención de un cinco por ciento (5 %) de la diferencia entre el importe acumulado en origen que se hubiera tenido que certificar según el Plan de Obras vigente en el momento de practicar la penalidad y el importe real certificado.

Esta penalidad se deducirá del importe de la certificación del mes en el que se calcule.

Se calcularán a finales de cada trimestre natural, actualizándose según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido o bien disminuyéndolo. La cantidad resultante al final de la obra se aplicará a la liquidación de la penalidad por incumplimiento del plazo total, si este fuera el caso.

Incumplimiento del plazo global:

El plazo total para la ejecución de las obras es el indicado en la letra B del Cuadro-Resumen de Características y en la cláusula 4 del presente Pliego.

En caso de exceder injustificadamente el plazo total, el contratista será objeto de una penalidad por importe de 0,60.-€ por cada 1.000.-€ del precio del contrato por cada día de retraso. Estas penalidades serán deducidas de las facturas pendientes de presentar, o compensadas con cualquier otra cantidad que por cualquier concepto pueda ordenar VIMED.

En caso de exceder injustificadamente en más del plazo total por la ejecución de las obras objeto del presente encargo, VIMED podrá retener toda la facturación pendiente y podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de las garantías, o requerir los trabajos pendientes o parte de ellos a otro industrial, deduciéndose los incrementos de precios que existieran de las facturas, garantías y/o retenciones pendientes; independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, a tal efecto, pudiera exigirse por VIMED al contratista.

Para que la justificación en el retraso pueda ser estimada, el contratista tendrá que avisar por escrito y con antelación a la Dirección de obra que lo pondrá en conocimiento de SPM VIMED y se determinará la procedencia o no de los argumentos expuestos.

c) Penalidades por incumplimiento del plazo máximo para iniciar las obras, presentar el Plan de calidad y/o el Planning de obra y/o el plan de seguridad y salud.

En caso de exceder injustificadamente el plazo establecido para el inicio de las obras, la presentación del Planning de obra inicial o los actualizados, el plan de calidad y/o el plan de seguridad y salud; y para el supuesto que VIMED no opte por resolver el contrato; el contratista será objeto de una penalidad por importe de sesenta céntimos (0,60.-€) por cada mil euros (1.000.-€) del precio del contrato por cada día de retraso. Estas penalidades serán deducidas de las facturas pendientes de presentar, o compensadas con cualquiera otra cantidad que por cualquier concepto pueda ordenar VIMED.

En caso de exceder más de 15 días naturales el plazo máximo para iniciar las obras, para la presentación del Planning de obras inicial o ajustado y/o para la presentación del plan

de calidad de la ejecución de las obras objeto del presente encargo y/o del plan de seguridad y salud, VIMED podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de las garantías y/o retenciones practicadas; procediendo-se a contratar con otro contratista los trabajos pendientes, deduciendo-se los incrementos de precios que existieran de las garantías y/o retenciones pendientes; independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, a tal efecto, pudiera exigir VIMED.

En el caso de incumplimiento de la presentación del Planning de obra ajustado durante la ejecución de la misma; VIMED podrá retener toda la facturación pendiente y podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de las garantías y/o retenciones practicadas; procediendo-se a contratar con un otra contratista los trabajos pendientes, deduciendo-se los incrementos de precios que existieran de la facturación pendiente y/o de las garantías y/o retenciones pendientes; independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, a tal efecto, pudiera exigirse por VIMED.

d) Penalidades por incumplimiento de órdenes de la Dirección de la Obra, del responsable del contrato y/o de VIMED.

En caso de que el Delegado de Obra o el cabeza de obra incumpla las órdenes de la Dirección de obra, del responsable del contrato y/o de VIMED, de forma que el órgano de contratación considere que se perjudica gravemente el correcto desarrollo de las obras, se podrá proponer a la sociedad contratante una penalidad económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalidad, la sociedad contratante lo comunicará al contratista para que solucione el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse la oportuna reparación, VIMED podrá aplicar una penalidad consistente en 1.000.-€ por cada incumplimiento, que se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso.

e) Penalidades por incumplimiento de órdenes del coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de que el Delegado de Obra o el cabeza de obra incumpla las órdenes del coordinador de seguridad y salud, y a tal efecto, se considere que se perjudica gravemente el correcto desarrollo de las obras, el coordinador lo pondrá en conocimiento de VIMED, y ésta podrá proponer una penalidad económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Propuesta la penalidad, la sociedad contratante lo comunicará al contratista para que solucione el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse la oportuna reparación, la sociedad contratante podrá aplicar una penalidad consistente en un importe de 1.000.-€, por cada incumplimiento, que se hará efectiva a criterio de la sociedad contratante ya sea en la certificación mensual del mes en curso o se deducirá de la garantía constituida.

f) Penalidades por incumplimiento en materia de subcontratación.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación establecidas en la normativa vigente, en el Pliego o en el contrato, como también la falta de acreditación de

la aptitud del subcontratista, puede dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50 %) del importe del subcontrato.

g) Penalidades por incumplimiento en la ejecución de los repasos

En caso de que el contratista no ejecute, sin causa justificada, en el plazo y en las condiciones fijadas las correcciones y reparaciones que la sociedad contratante considere necesarias hasta la recepción de ésta, así como las que correspondan durante el plazo de garantía, para que las obras cumplan totalmente, en el momento de la expedición del certificado del fin del periodo de garantía, las condiciones del proyecto y ejecución; VIMED podrá aplicar una penalidad por importe de sesenta céntimos (0,60.-€) por cada mil euros (1.000.-€) del precio del contrato por cada día de retraso en la ejecución del repaso.

Para que caso en que, agotado el plazo otorgado, el contratista no ejecute el repaso, VIMED independientemente de la penalidad podrá contratar su ejecución con un tercero, yendo a cargo del contratista el coste de la ejecución del mencionado repaso. En este sentido, el contratista no podrá poner ningún impedimento a la referida ejecución teniendo que dejar entrar a los operarios a la obra.

h) Penalidades por incumplimiento de obligaciones específicas de ejecución

En caso de que el contratista incumpla algunas de las obligaciones específicas recogidas en el presente pliego y/o en el contrato, VIMED, podrá aplicar una penalidad económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo, consistente en 1.000.-€ por cada incumplimiento, que se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso o de los meses siguientes.

La suma de las penalidades detalladas tendrá como límite máximo cuantitativo el 50% del precio final de la obra.

El importe de las penalidades se deducirá de las certificaciones y, si procede, y a libre elección de la sociedad contratante, de la garantía definitiva constituida por el contratista.

En caso de proceder contra la garantía definitiva, el contratista estará obligado a ampliar la garantía definitiva hasta el cinco por ciento (5 %) del importe adjudicado.

15 FUERZA MAYOR

Las obras se ejecutarán en cuanto a su coste y plazos de ejecución a riesgo y ventura del contratista, excepto en caso de fuerza mayor, que siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se hubieran producido.

Previa comprobación sobre el terreno el director facultativo valorará los daños y propondrá a VIMED la indemnización a satisfacer al contratista en su caso.

Corresponderá al órgano de contratación la resolución del expediente.

Únicamente tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Incendio causado por electricidad atmosférica.
- Fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, inundaciones.
- Los daños ocasionados violentamente en tiempos de guerra.

16 PAGO

16.1 FORMA DE PAGO

El día veinte-y-cinco (25) de cada mes, o en caso de ser festivo, el siguiente día hábil, se realizará una medición entre el director facultativo, VIMED y la persona autorizada por el CONTRATISTA respecto a la parte de obra ejecutada.

El día treinta (30) de cada mes, o en caso de ser festivo, el siguiente día hábil, VIMED elaborará, de acuerdo con la relación mensual valorada, la certificación mensual de obra, único documento válido a efectos de facturación. Esta certificación será enviada al CONTRATISTA, al efecto de que dentro del plazo de cinco (5) días proceda a su firma y presente ante las oficinas de VIMED factura de la obra ejecutada durante el mencionado periodo de acuerdo con la certificación emitida por VIMED, o manifieste lo que crea adecuado.

Antes del día diez (10) del mes siguiente al de la certificación de las obras, el CONTRATISTA enviará a VIMED la correspondiente factura.

El abono de las facturas se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente, es decir, el artículo 198 LCSP.

El sistema de pago de los precios convenidos se efectuará en los plazos establecidos por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de setiembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A tal efecto se establece un plazo máximo de 30 días dentro del cual los servicios técnicos de VIMED llevarán a cabo la verificación /validación de la factura que corresponda.

El plazo de pago será de 30 días a contar desde la finalización del plazo para la validación/verificación de la factura por los servicios técnicos de VIMED; teniendo en cuenta que el día de pago de VIMED es el 25 de cada mes, siempre que la factura haya sido presentada, conformada y validada por los servicios técnicos de VIMED, antes del día 25 del mes anterior.

En caso de que VIMED reciba la factura fuera del plazo indicado en la presente cláusula, se considerará como fecha, a los efectos del cómputo de los plazos indicados en la presente cláusula, la del último día del mes de su recepción.

A efectos de cómputo de plazo de pago se considerará como fecha de presentación aquella a partir de la cual conste adjuntada a la factura toda la documentación que se tiene que anexar.

Los abonos al CONTRATISTA resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprende.

Junto con cada certificación mensual el CONTRATISTA adjuntará la documentación administrativa siguiente: listado de personal que se encuentre a la obra y copia de la liquidación de los seguros sociales. La carencia de cualquiera de estos documentos implicará que no se conforme la factura presentada.

Aun así, la última certificación de obra no será tramitada por VIMED hasta que no se hayan efectuado los repastos correspondientes.

El CONTRATISTA podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que según el parecer de la dirección de la obra existieran razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

No será objeto de valoración cualquier aumento de obra sobre lo previsto en los planos y Pliego de Cláusulas debido a la forma y condiciones de la ejecución por parte del CONTRATISTA. Así mismo si el CONTRATISTA ejecutara obras de dimensiones más grandes de las previstas en el Proyecto, o ejecutara, sin previa autorización, obras no previstas en el Proyecto - con independencia de la facultad de la Dirección de Obra de poder optar entre obligarle a efectuar las correcciones que procedan o admitir el construido tal como haya sido ejecutado - no tendrá derecho a que se le abone ninguna cantidad por los excesos que por tales motivos resultaran ejecutados.

VIMED si lo estima conveniente podrá abonar al CONTRATISTA importes por anticipado por las operaciones preparatorias como instalaciones o acopio de materiales o equipos de maquinaria adscritos a la obra. En este caso, el CONTRATISTA tendrá que asegurar los referidos pagos por anticipado mediante la prestación de garantía, en metálico, aval o seguro de caución.

Estos abonos por anticipado podrán suponer hasta un setenta-cinco por ciento (75 %) del valor de los materiales acopiados necesarios para la obra, previa autorización del órgano de contratación que controlará que se trata de los mencionados materiales y que se cumplen los siguientes requisitos:

- Que exista petición expresa del CONTRATISTA, acompañando documentación justificativa de la propiedad o posesión de los materiales.

- Que el CONTRATISTA se comprometa a almacenar los materiales a la obra o en lugar autorizado, o que ya se haya producido el mencionado almacenando.

16.2 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

La empresa contratista podrá transmitir sus derechos de cobro frente el órgano de contratación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

17 SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

17.1 Sucesión

En el supuesto de que la sociedad contratista participe en un proceso de fusión de empresas, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porqué la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se

resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

17.2 Cesión del contrato

De conformidad con lo que determina el artículo 214 LCSP los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan estado la razón determinante de la adjudicación del contrato, y que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de un servicio público, que haya efectuado la explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No es aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que sea exigible, teniendo que estar debidamente clasificado si este requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18 SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá subcontratar las obras objeto del presente Pliego con terceros en su totalidad a excepción de los capataces, encargados, jefes de producción, topógrafos, responsables de seguridad y salud, seguimiento de la calidad y gestión de residuos y jefes de obra y ello sin perjuicio de la acreditación de la solvencia con medios externos previsto en la cláusula 5.1 de este Pliego.

En el supuesto de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a aquello indicado al sobre A, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días

desde que se haya transmitido la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que se autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si VIMED notifica dentro de este plazo su oposición.

La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, antes de iniciar su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

EL CONTRATISTA tendrá que presentar ante VIMED modelo de certificado de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos y compromiso de adhesión al plan de seguridad y salud de la obra - de acuerdo con los modelos aprobados de la sociedad contratante-. Simultáneamente, los subcontratistas procederán a firmar la oportuna adhesión al Plan de seguridad y salud ante el Coordinador de seguridad y salud. Si falta alguno de los requisitos anteriores, no se autorizará la entrada a la obra de la empresa subcontratada.

La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato;
- b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal, quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a VIMED y el Ayuntamiento de Viladecans, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos

subscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En cualquier caso, los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente VIMED por las obligaciones contraídas por ellos con el contratista principal como consecuencia de la ejecución del contrato principal y los subcontratos.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

De conformidad con lo que determina la LCSP, VIMED podrá en cualquier momento verificar el estricto cumplimiento de los pagos que el CONTRATISTA tiene que hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución de este contrato.

A tal efecto, y si así lo solicita VIMED, el CONTRATISTA tendrá que facilitar la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Así mismo, tendrán que aportar a solicitud de VIMED el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez acabada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en el que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de forma que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, como también la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, puede dar lugar, en todo caso, a la imposición Al CONTRATISTA de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato.

19 SUSPENSIÓN

19.1 Suspensión de las obras

VIMED podrá ordenar en cualquier momento, la suspensión de una determinada parte o del conjunto de los trabajos, efectuándose el correspondiente reajuste del Plan de Obras, sin perjuicio de abonar las indemnizaciones a las cuales tenga derecho el contratista.

En el caso de suspensión de los trabajos a instancia de la sociedad contratante por causa no imputable al contratista, se establecerán de forma contradictoria los posibles perjuicios económicos derivados de la mencionada suspensión, salvo el caso en que se pueda establecer un nuevo Plan de Obras, el cual no incremente el plazo total de las obras en más de quince (15) días, caso en el que el contratista no podrá reclamar ningún tipo de extra-coste o compensación económica. En caso de que la suspensión incremente en más de quince (15) días el plazo total de las obras, dará lugar al establecimiento de un nuevo Plan de Obras, con reconocimiento de los retrasos producidos y aumento del plazo total de ejecución de obra. La cuantificación, si se tercia, de los perjuicios económicos antes mencionados no podrá exceder la cantidad del cero coma cinco por ciento (0,5 %) del presupuesto del contrato.

Si la suspensión fuera por plazo superior a ocho (8) meses, el contratista tendrá derecho a la rescisión del contrato y a una indemnización del seis por ciento (6 %) del importe de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial. A los efectos de aplicación de este seis por ciento (6 %) se tomará como precio del contrato, el presupuesto de ejecución material con deducción de la baja de licitación en su caso.

19.2 Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de VIMED o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, VIMED tiene que extender el acta de suspensión correspondiente de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, la tendrán que firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se debe extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente del acuerdo de la suspensión.

VIMED tendrá que abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

20 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

En el plazo de diez (10) días hábiles antes del completo acabamiento de las obras, EL CONTRATISTA informará a VIMED de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a cabo la recepción de esta.

Se entenderá que puede llevarse a cabo la recepción de la obra, si están completamente acabados todos los trabajos encomendados Al CONTRATISTA como consecuencia del

Contrato, y de conformidad con lo que en este Pliego se especifique. Se podrán producir recepciones parciales de acuerdo con lo que se determina por la normativa vigente.

La Dirección de obra, en caso de conformidad con la comunicación del CONTRATISTA lo elevará con su respectivo informe al órgano de contratación con la antelación suficiente. Si por cualquier motivo, la sociedad contratante considerara que no hay lugar para esta recepción, lo especificará de forma razonada, y lo comunicará Al CONTRATISTA, el cual a tenor de la mencionada comunicación tendrá que continuar las obras hasta su acabamiento.

VIMED fijará la fecha de inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, con fecha anterior a su finalización.

A la inspección de las obras tendrá que asistir, por parte del CONTRATISTA, representantes con plenos poderes.

De la inspección conjunta de las obras se levantará la correspondiente acta. En caso de que como resultado de esta inspección de las obras se considerara que las obras se encuentran aptas para su recepción, se considerará que en la fecha indicada en el acta ha finalizado el plazo de ejecución de éstas a efectos de la penalidad prevista en el Pliego. En el plazo de veinte (20) días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, en el supuesto de que estas fueron aptas para su recepción, VIMED comunicará por escrito al CONTRATISTA que ha recibido las obras, haciéndose cargo de ellas. A partir de esta fecha empezará a contar el plazo de garantía.

Cuando como resultado de la mencionada inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de esta, VIMED establezca que las obras no se encuentran en buen estado o no hayan sido realizadas conforme a las condiciones, se levantará igualmente acta en la que se hará constar cuántas deficiencias se apreciaran, y esta señalará al CONTRATISTA un plazo para acabarlas mencionando los defectos observados, dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto, así como el plazo máximo para su ejecución.

Si pasado el plazo señalado y reconocidas de nuevo las obras, no se encontraran conformes, VIMED procederá a la finalización y reparación en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En tal supuesto, y a los efectos de las responsabilidades del industrial por incumplimiento del plazo, y cuántos otros sean procedentes, se estimará como fecha de conclusión de las obras la que resulte de adicionar al día en qué VIMED se haga cargo de las obras para su debida finalización, un plazo igual al que de acuerdo con el párrafo precedente, hubiera concedido al industrial para reparar los defectos observados.

Para la recepción serán considerados también los datos e informes establecidos durante la ejecución de la obra, las pruebas efectuadas por la Dirección de Obra y la inspección directa de las obras ejecutadas.

Para llevar a cabo la revisión y recepción de la obra por parte de la sociedad contratante, hará falta que se disponga de la documentación gráfica donde se precise la obra realmente ejecutada junto con la memoria justificativa de las posibles modificaciones que se hayan llevado a cabo

respecto del proyecto aprobado, incluyendo certificaciones de los materiales empleados y los resultados de control de calidad.

La recepción de las obras se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido por la LCSP.

Efectuada la recepción de las obras se procederá, seguidamente en el plazo máximo de tres (3) meses, a aprobar por parte del órgano de contratación la certificación final de las obras ejecutadas, que incluirá la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra ejecutada, que será abonada al CONTRATISTA a cuenta de la liquidación del contrato. La liquidación de contrato se realizará conforme lo que dispone la LCSP.

Una vez recibidas las obras y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en la normativa de aplicación, empezará a contar el plazo de garantía (el plazo establecido en este Pliego o plazo ofrecido, si fuera superior).

21 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1 El contrato se podrá resolver por las causas y motivos y con los efectos que se establecen en la normativa vigente de contratación pública, además de las siguientes:

Causas generales de resolución.

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- Cualquier otra causa legalmente prevista.

Causas de resolución imputables al Contratista:

- La disolución o extinción de la sociedad adjudicataria, cualesquiera que sean las causas de estos supuestos.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual.
- La declaración de Concurso, la apertura de la fase de liquidación o de insolvencia en cualquier procedimiento de la sociedad adjudicataria o el embargo de bienes utilizados en las obras o destinados a estas.
- La falta de asistencia DEL CONTRATISTA o de sus legales representantes al acta de comprobación del replanteo.
- El incumplimiento, por causas injustificadas imputables AL CONTRATISTA, de alguno o varios de los plazos siguientes:
 - o El plazo total de ejecución de las obras, siempre que la demora exceda de 1/3 el plazo total de ejecución de las obras o el incumplimiento de los plazos

- parciales, cuando en los sucesivos reajustes del Plan de Obras se evidencie la imposibilidad de finalizar la obra dentro del plazo total señalado anteriormente.
- El plazo para iniciar la ejecución de las obras, siempre que la demora exceda de quince (15) días naturales el plazo máximo establecido para iniciar las obra.
 - El plazo para presentar el plan de obras ajustado y/o el plan de seguridad y salud, siempre que la demora exceda de quince (15) días naturales el plazo máximo establecido para presentar los mencionados documentos
 - Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de las obras. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la duración de las obras, así como aquellos incumplimientos reiterados de las órdenes de la Dirección facultativa de las obras, del Coordinador de Seguridad y Salud y de VIMED cuando en su totalidad puedan dar lugar a penalidades superiores al diez por ciento (10 %) del precio del contrato.
 - El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones configuradas como condiciones especiales de ejecución en este pliego.
 - El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la obra, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

Causas de resolución imputables a VIMED:

- La suspensión acordada por VIMED del inicio de las obras por un plazo superior a seis (6) meses. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir una indemnización del tres por ciento (3 %) del precio de adjudicación.
- El desistimiento o la suspensión de las obras acordada por VIMED por un plazo superior a ocho (8) meses. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir una indemnización del seis por ciento (6 %) de las obras dejadas de ejecutar en concepto de beneficio industrial dejado de obtener, tomando como precio del contrato el presupuesto de ejecución material con deducción de la baja de licitación.
- El retraso en el pago por parte de VIMED durante un plazo superior a seis (6) meses. Si el retraso fuera superior a cuatro (4) meses, el contratista podrá suspender el contrato de conformidad con lo que determina la normativa vigente

21.2 La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución señaladas en esta cláusula, dará lugar a los efectos establecidos en la normativa vigente, llevándose a cabo el procedimiento de resolución del contrato que se determina legal y reglamentariamente en la normativa vigente de contratación pública (con el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento establecidos en el artículo 191 de la LCSP y en los apartados a, b, c y d del artículo 109 del RD 1098/2001 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas).

21.3 La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

22 RÉGIMEN DE RECURSOS

22.1 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el “Tribunal Català de Contractes del Sector Públic”, contra el anuncio de licitación, los pliegos reguladores de la presente licitación y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tengan que regir la contratación, así como contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento adjudicación, siempre que estos últimos decidan, directa o indirectamente, sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y contra los acuerdos de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento del previsto por los artículos 204 y 205 LCSP.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, a contar de acuerdo con aquello establecido en el artículo 50 de la LCSP.

El recurso se podrá interponer por las personas físicas y jurídicas, los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

El recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y podrá presentarse en el Registro de entrada de VIMED o ante órgano competente para la resolución del recurso; de acuerdo con lo que se determina al artículo 51 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente o contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición del recurso contencioso administrativo conforme al dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

22.2 MEDIDAS CAUTELARES

Las personas físicas y jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto afectados por las decisiones adoptadas en la presente licitación y, en todo caso, los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas cautelares de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 LCSP.

Esta solicitud se podrá formular en el momento de presentarse el recurso especial en materia de contratación o de forma independiente con anterioridad a su interposición.

La solicitud de medida cautelar se resolverá por el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 49 de la LCSP.

22.3 JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación y adjudicación del presente contrato, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 27 de la LCSP, previa interposición, si se tercia, del recurso especial en materia de contratación y/o las medidas provisionales que se consideren adecuadas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 44 y ss. de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes con relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 del LCSP; con excepción de las modificaciones contractuales mencionadas en las letras b y c del apartado 1 del mencionado artículo 27.

Las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Gavà, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

23 PROTECCIÓN DE DATOS

23.1 Información relativa al tratamiento de datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes temas:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para participar.
- b. Con relación a la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la información mencionada a VIMED, con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la VIMED ubicadas en la calle Pompeu Fabra núm. 50 de Viladecans (CP. 08840) y será tratada por la sociedad municipal para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores, así como para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que se aplique a VIMED. Los datos se conservarán mientras se puedan derivar responsabilidades de acuerdo con las normativas aplicables en el marco de la contratación y normativa fiscal. Estos datos no serán cedidos a terceros excepto en caso de obligación legal.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a VIMED a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

- e. Los interesados/afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a VIMED como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

23.2 Información relativa a los requisitos del proveedor que tratará datos por cuenta de la entidad y actúa como encargado de tratamiento.

El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevén en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las incluidas en el artículo 28 RGPD, ofreciendo garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de forma que el tratamiento sea conforme a los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos de los interesados.

Así mismo, éste deberá cumplir con las obligaciones establecidas para los encargados de tratamiento de acuerdo con el artículo 30.2 RGPD con relación al deber de traer un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable y el artículo 32.1. en relación con el deber de aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y disponer de un Delegado de Protección de datos si corresponde.

24 CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA está obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato, que se indique en el contrato o que así le indique la VIMED, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal, y en especial:

- a) Estrategia corporativa y de márketing, planes y desarrollo de negocio, informes de ventas y resultados de investigaciones.
- b) Métodos y procedimientos de negocio, información técnica y "know-how" relativa a los respectivos negocios que no esté disponible para el público en general, incluyendo inventos, diseños, programas, técnicas, sistemas de bases de datos, fórmulas e ideas.
- c) Contactos de negocio, listas de clientes y proveedores y detalles de los contratos suscritos con ellos.
- d) Niveles de "stock", ventas, niveles de gasto y políticas de compras y precios.
- e) Presupuestos, cuentas de gestión, informes comerciales y otros informes financieros.
- f) Cualquier documento o material identificado como "confidencial".

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de **CINCO (5) años**. Solo se podrá difundir bajo autorización expresa de VIMED. Así mismo, los licitadores tendrán que señalar expresamente aquella documentación y/o información que consideren confidencial de su oferta.

Sra. ALICIA VALLE CANTALEJO
Consejera delegada
SPM VILADECANS MEDITERRÀNIA, S.L.